ESTE DIARIO
SE PUBLICA
EN LA IMPRENTA Á VAPOR
CALLE 25 DE MAYO NÚM. 58
DONDE SE RECIBEN AVISOS, SUSCRICIONES Y SOLICITADAS

ADMINISTRADOR:
JULIAN ALVAREZ SUSVIELA

EL SIGLO

SUSCRICION
AL DIARIO DE LA MAÑANA Y DE LA TARDE
PAGADERA ADELANTADA

Por un mes . . . . 2.00 pesos
Por seis meses . . . . . . 10.50 «
Por un año . . . . 20.00 «
Número atrasado . . . . . 0.20 «

REDACTOR
EDUARDO ACEVEDO

MONTEVIDEO — Mártes 12 de Marzo de 1895 — EDICION DE LA TARDE — Año XVI—Núm. 4.296

Agentes

EN PARIS—Señores MAYENCE, FAVRE ET CIE., rue de la Grange Batelière 18.
Señor A. LORETTE, director de la Société Mutuelle de Publicité, 61 rue Caumartin.

EL SIGLO

Prensa y diplomacia

¿Qué hay, en resúmen, respecto al hecho de que en son de agraviados no concurrieran al acto de inaugurar la exposicion agrícola-ganadera,—excusándose todos ó algunos en tal ó cual forma,—los representantes diplomáticos de Francia y España, los agentes consulares de esas nacionalidades y de Inglaterra y en consecuencia los jefes y oficiales de sus naves de guerra?...

Un diario, en uso de su derecho, hizo apreciaciones y evocó recuerdos sobre procederes diplomáticos y consulares en estos países platenses, refiriéndose á una nota cuya esencia habria caido bajo el dominio de los reporters;—nota que se calificaba de inadmisible en las relaciones internacionales y hasta con ribetes de grotesca.

He ahí el caramillo que se ha armado, arguyéndose *in petto* la calidad de Senador que corresponde al autor del artículo, al ciudadano Eugenio Garzon, confundiéndose así lamentablemente al periodista que habla en *El Heraldo* y responde ante la ley como cualquier habitante de la república, con una autoridad *dependiente* del Poder Ejecutivo y por lo tanto obligada á consideraciones especiales respecto á quienes en el ejercicio de su ministerio son acreedores á todo género de respetuosas y corteses solicitudes.

Garzon no es Ministro, ni es Jefe Político, ni tiene representacion alguna gubernativa. Es emanacion directa,—en la doctrina constitucional,—de la soberanía nacional, y de consiguiente sus actos no imprimen responsabilidad alguna al gobernante,—mucho menos, si cabe, cuando no se trata de juicios formulados en acto oficial por el Senador irresponsable, sinó lisa y llanamente de opiniones del periodista que, por el mero hecho de ser miembro del Senado y adicto al Gobierno, no asigna á su publicacion otro carácter que el de oficiosidad mas ó menos vehemente y oportuna.

Ha dicho *El Heraldo*, y ha dicho bien en la idea,—que el ex ministro de España don Manuel del Palacio resultó aquí un cantor de malagueñas.

La forma puede ser tan picante como se quiera, pero la significacion es exacta, relativamente á la aciaga época en que bullia el sentimiento nacional contra la administracion de Santos.

La situacion interna imponia á la diplomacia una conducta especial; pero el señor del Palacio iba contra las corrientes populares, prefiriendo á esas indicaciones que se acentuaron hasta producir el desenlace del Quebracho, las intimidades que le ofrecia el mandatario soberbio y rumboso en su regia mansion y en El Colorado.

Nosotros, los uruguayos, que tenemos pasiones y hemos heredado de España sus defectos y sus grandes virtudes, ¿cómo habíamos de mirar á Don Manuel del Palacio, asido diariamente á los faldones de Santos, como al venerable viejo Creus, como á Albistur, como á Mellado, como á tantos otros que fueron modelos de prudencia y de justicia, enalteciendo así á su Patria y avivando en nosotros el afecto que la profesamos?...

No hay, no puede haber agravio en juzgar severamente esas personalidades.

Busque el señor de la Rica y Calvo, puesto que se hace mérito, para envolver «*el decoro* de la diplomacia española y de la Academia de la lengua», en un incidente que tanto tiene que ver con él como el eclipse lunar con la guerra chino-japonesa,—busque *El Imparcial* de Madrid, y en uno de sus *Lunes*, en la seccion *Chispas*, encontrará al insigne poeta y al respetable académico, que es «Ministro residente Jefe del Archivo del Ministerio de Estado», poéticamente olvidado de la circunspeccion que aquí se exige á un ciudadano en la prosa de la prensa, hasta el punto de cantar los combates riograndenses en tal forma que, seguramente, si rigiese en Madrid el criterio que revolotea en Montevideo, el Ministro del Brasil hubiera entablado queja por desacato á su país y á su persona.

***

El señor Grenfeld, cónsul de la Gran Bretaña, seria en este incidente el único agraviado. Suponiendo que hubiera dirigido una nota merecedora de devolucion, lo correcto era que se guardase reserva en la Secretaría de Relaciones Exteriores, en vez de dar pábulo á la prensa para comentarios mortificantes.

Pero, ni aun así se justificaria el hecho de abstenerse de concurrir á una solemnidad que interesaba vivamente al elemento extranjero, productor, pacífico, infatigable, que nos enseña y nos guia en el trabajo;—y que interesaba muy particularmente á la Inglaterra cuyas máquinas agrícolas son un vínculo entre sus fábricas y nuestras necesidades rurales.

El señor Grenfeld y los demás caballeros afectados de indisposicion oportuna, debieron asistir, sin perjuicio de sus gestiones ulteriores, ya que lo cortés no quita lo valiente.

***

Recientemente se honró la prensa española con estos nobilísimos conceptos:

La mano de un general español al caer sobre el rostro del embajador marroquí ha dado un bofeton á España.

Si el general Fuentes gozara de razon, su atropello seria para España una grande indignidad; aun tratándose de la obra de un loco, constituye para nuestro pueblo una gran desgracia.

Triste y lamentable accidente es áquel que viene á poner en tela de juicio hidalgas ideas de hospitalidad, en las que siempre hemos tenido indisputada fama de maestros. Triste y lamentable suceso del que ha de salir ajada nuestra nobleza tradicional y maltrecha nuestra cultura.

Y si el impulso de un demente es causa de tan honda pena, para los excesos de incultos fanáticos que no tienen en su disculpa motivos eximentes de responsabilidad, toda protesta parece débil, y pequeña cualquiera increpacion.

La torpe idea que cuatro ignorantes han tenido en afrentar al embajador de Marruecos, mereceria ejemplar castigo si éstos hubieran sido detenidos.

Todos los excesos del error, todas las hipérboles del fanatismo no pueden servir de atenuante á muestra tal de inconsideracion.

La rudeza de ciertos entendimientos no ha comprendido que los desastrosos dias de Melilla prueban la torpeza de un gobierno; pero en nada menguan la nocion del valor español, que está muy por encima de aquellas desgraciadas escaramuzas.

Y ya en tan desatinado camino, han puesto en olvido las satisfacciones del gobierno marroquí, el real recibimiento otorgado á nuestros embajadores llegados á la capital del imperio cuando estaban más encendidas las ascuas de la pasion y no han visto que si España estuviera hoy sin desagravio no es hidalgo afrentar á gentes indefensas, fiadas á nuestra caballerosidad y á nuestra cultura; no han visto que han dado el caso de que no estuviera deshecho el ultraje, no se puede silbar en la Puerta del Sol; serian lícitos otros silbidos que los de las balas en los campos de batalla.

¡Cuán extraordinaria, cuán inmensa la ofensa, cuando dió márgen á esa explosion admirable de hidalguía!

Un hombre fuerte y robusto, nada menos que un general del ejército español, habia aplicado su mano al rostro patriarcal de un septuagenario, materialmente indefenso, pero amparado por la civilizacion.

Eso era algo mas que escribir un artículo, que apreciar actos, que ridiculizar individualidades,—y sin embargo, el embajador marroquí supo elevarse moralmente asistiendo á la recepcion, en vez de refugiarse en su hotel desairando á la Reina que le esperaba con su corte.

Fénix.

Los sistemas monetarios

Las variaciones del cambio trastornan hoy en dia las relaciones comerciales de todas las naciones, y estimamos interesante y de utilidad general tal vez un cuadro sinóptico de los múltiples sistemas monetarios en vigencia en la mayor parte de los países del orbe terrestre.

Tendremos así todos á la mano el medio de enterarnos, á cada momento y en cuanto lo necesitemos, del sistema que predomina en cada estado, y aun en posesiones británicas y tierras todavía poco conocidas entre nosotros.

Tomamos esos datos de una correspondencia dirijida al *Economist*, de Lóndres, por un especialista en cambios; el cuadro nos ha venido completado por el «Diario de las tarifas y tratados de comercio» que se publica en Paris.

ESTADOS CON PATRON DE ORO Ó Á DOBLE PATRON, CUYA MONEDA FIDUCIARIA ESTÁ Á LA PAR CON EL ORO:

	Poblacion
Argel	4.125 000
Alemania	49.428.470
Inglaterra	37.888.153
Antillas inglesas	1.458.368
Australia	3.069.636
Basutoland	218.902
Bélgica (oro y plata)	6.069.321
Bermudas	15.123
Betchuana británica	60.376
Bulgaria (oro y plata)	3.309.816
Canadá	4.832.679
Cabo de Buena Esperanza	1.526.456
Dinamarca	2.243.307
Egipto	6.848.400
Estados Unidos (oro y plata)	62.622.250
Falkland	1.789
Francia (oro y plata)	38.243.192
Gambia	14.032
Guyana inglesa	271.038
Haiti (oro y plata)	960.000
Holanda	4.511.415
Finlandia	2.412.135
Lagos	85.607
Liberia	767.500
Natal	543.016
Noruega	2.000.917
Nueva Zelanda	634.058
Rumania	5.038.342
Suecia	4.784.981
Suiza (oro y plata)	2.933.334
Tasmania	146.667
Terranova	197.934
Turquía	22.031.000
Uruguay	728.447
Venezuela	2.323.527
Total	272.335.688

ESTADOS CON PATRON DE PLATA

Annam	6.000.000
Cambodgie	814.754
China	360.000.000
Cochinchina	1.876.689
Honduras británica	31.471
Hong-Kong	221.441
Japon	40.718.677
Madagascar	5.500.000
Méjico	11.394.712
Persia	7.500.000
Filipinas	7.030.000
Siam	9.000.000
Singapore	512.505
Tonkin	10.000.000
Total	460.101.640

ESTADOS CON MONEDA FIDUCIARIA DE CURSO FORZOSO

	Patron teórico	Poblacion
Argentina	oro y plata	4:257.000
Austro-Hungria	antes, plata; ahora, oro; con Bosnia	42:720.729
Bolivia	plata	1:434.800
Brasil	oro	13:389.362
Chile	oro y plata; despues, oro	2:867.375
Colombia	plata	3:320.530
Costa Rica	»	243.205
Cuba	oro y plata	1:631.687
Ecuador	plata	1:204.200
España	oro y plata	17:565.632
Grecia	»	2:187.208
Guatemala	plata	1:452.003
Honduras	»	381.938
Italia	oro y plata	29:738.326
Nicaragua	plata	282 485
Paraguay	oro	330.000
Perú	plata	2:629.569
Portugal	oro	4:708.178
Rusia	oro (?) y plata	117:652.610
Salvador	plata	780.426
Servia	oro	2:161.961
Total		251:939.678

PAISES CON PATRON DE PLATA Y DONDE LA ACUÑACION NO ES LIBRE

Birmania é Indias Británicas	291:175.000
Ceylan	3:008.000
Indias holandesas	31:614 000
« portuguesas	514.000
Mauricio	370.000
Total	326:681.000

Debemos indicar tambien que las colonias francesas que no figuran en este cuadro son sometidas nominalmente al régimen monetario de Francia. Pero la Reunion, particularmente, ha tenido que echar mano del papel moneda, y el cambio oscila en esa isla alrededor de 15 %.

Las Repúblicas holandesas del Africa del Sur se componen con el mismo régimen monetario de las colonias británicas vecinas, es decir, con el monometalismo oro.

Rug.

EL COMERCIO GENERAL EN 1894

Bélgica

El *Moniteur* acaba de publicar la estadística provisoria del movimiento comercial del reino de Bélgica con los demas países en el año 1894.

Ese cuadro se refiere solo al comercio especial y á las principales mercaderías.

Notamos en él, desde luego, por el conjunto, un pequeño progreso en la importacion (francos 1.867.304.000, ó sea un aumento de 3 % sobre 1893) y el *statu quo* de la exportacion (fr. 1.133.407.000).

En los artículos importados, los aumentos mas notables son los cereales (26 millones y medio), las sales de sosa (12 millones y medio), el lúpulo (6 millones y medio).

Sobre las carnes hay un aumento de 10 millones 1 4, pero en los animales de ganado vacuno hubo una disminucion de 16.750 000 fr.

Los metales acusan un aumento de 10 millones. Las harinas de trigo han tenido tambien mayor entrada (2 1/2 millones de fr.), pero las demas harinas y féculas alimenticias han sufrido al contrario un descenso de 2 millones.

Los granos oleaginosos pierden 7 y 3/4 millones de francos.

Hay un aumento de 10 millones de frs. para las carnes á la entrada, y pérdida de 16 y 3/4 millones en la importacion del ganado.

A la salida notamos un aumento de 15 y 3/4 millones de francos para las carnes.

El acero labrado, da 15 millones de mas que en 1893, los otros metales 14 millones, los hilos de lino 5 millones.

La disminucion mas importante, á la salida, afecta los azúcares en bruto (26 millones de francos), los azúcares refinados pierden 5 millones, el lino en bruto 11 y 3/4 millones, los hilos de lana 8 y 3/4 millones, el carbon de piedra y el cok 5 y 3/4 millones de francos.

Las exportaciones de tejidos no han tenido mucha variacion. Hay aumento para ciertas calidades, disminucion para otras; el balance empero acusa un déficit de 3 y 1/2 millones en los tejidos de lana.

Las expediciones para el Congo han sido de 450.000 francos en tejidos de algodon, ó sea la cuarta parte casi de las colonadas importadas en el Estado Independiente.

Este ha comprado tambien á la Bélgica 113 000 fr. de tejidos de lino, de cáñamo y de yute, 500,000 fr. de hierro trabajado, 2,310 000 fr. de acero trabajado, 2 750 000 fr. de rieles, 600.000 fr. de máquinas y mecánicas, 180.000 fr. de armas, 225 000 fr. de mercería y quincallería, 235.000 fr. de bizcochos, macarroni, etc., 310.000 fr. de pescados, 1,180.000 fr. de arroz.

Francia

La Direccion de Aduana publica sus cuadros relativos al comercio exterior de Francia en 1891.

Las importaciones alcanzaron á 4.1 9.465.000 fr. y las exportaciones á 3.275 047.000 fr.

Esas cifras se descomponen como sigue:

Importaciones		1894	1893
Objetos de alimentacion	frs.	1.255.211.000	1.060.659.000
Materias para la industria	»	2.301.373.000	2.228.856.000
Objetos fabricados	»	562.881.000	564.155.000
Suma	frs.	4.119.465.000	3.853.700.000

Exportaciones		1894	1893
Objetos de alimentacion	frs.	721.312.000	710 596.000
Materias para la industria	»	848.962.000	783.991.000
Objetos fabricados	»	1.625.940.000	1.669.191.000
Encomiendas postales	»	78.833.000	72.605.000
Suma	frs	3.275.047 000	3.236.383.000

Las importaciones de Francia para el año 1894, suman, pues, fr. 4.119.465 000 contra 3.853.700 000 en 1893, de donde resulta un aumento de fr 265.765.000.

Ese aumento proviene principalmente de los artículos de alimentacion, los que han aumentado efectivamente de casi 195 millones de francos y de las materias para la industria cuyo aumento particular se cifra en 72 millones. Los objetos de fabricacion acusan al contrario un pequeño descenso.

Las exportaciones del mismo año 1894 dan una suma total de fr. 3.275.047.000 contra 3 236.383.000 en 1893.

La diferencia, pues, no pasa de fr. 38 664.000 en favor de 1894.

Esos datos revelan una tendencia del comercio de exportacion á mayor desarrollo. En 1893, al contrario, Francia se encontraba en presencia de una disminucion de 251 millones, respecto á 1892.

Con excepcion de los objetos de fabricacion que se quedan todavía atrasados, con una disminucion de fr. 43:251.000, los demas artículos, efectivamente, han tenido un aumento en las proporciones siguientes:

Objetos de alimentacion, fr. 10:716.000; materias para la industria, 64:971 000 encomiendas postales, fr. 6 228 000.

El intercambio entre Francia y los países extranjeros ha alcanzado, el año último pasado, á 7.394:512.000 francos, en vez de 7.090.083.000 como en 1893. La diferencia en favor de 1894 resulta, pues, de fr 3 4:429.000.

Las diferencias netas de la importacion y de la exportacion para 1894, en comparacion con las de 1893 son, resumidas, las siguientes:

IMPORTACIONES		Francos
Objetos de alimentacion	+	194.522.000
Materias para la industria	+	72.517.000
Objetos fabricados	—	1.274.000
En favor de 1894	+	265.765.000

EXPORTACIONES		Francos
Objetos de alimentacion	+	10.716.000
Materias para la industria	+	64.971.000
Objetos fabricados	—	43.251.000
Encomiendas postales	+	6.228.000
En favor de 1894	+	38.664.000

Hablaremos otro dia de Inglaterra é Italia, y de las naciones del centro de Europa.

Fir.

Revista de la prensa

La Nacion

Reproduce y comenta los párrafos mas salientes del discurso leido por el señor Idiarte Borda al inaugurar la Exposicion Nacional y concluye del siguiente modo:

«Al constatar los progresos realizados desde la anterior exposicion, y al pensar la rapidez con que se desarrollan las fuerzas vivas del país, la imaginacion vuela forzosamente á través del tiempo y sueña ya con nuevos adelantos y nuevos perfeccionamientos, con la ayuda poderosa de capitales y de maquinaria llegados del exterior, y comparando las vastas extensiones de tierras incultas que en América esperan la accion fecundante del trabajo humano, con las numerosas falanges de obreros que en Europa claman por obtener lo mas indispensable para la vida, se pregunta ¿cual será el genio benéfico que dé tierra á aquellos brazos y brazos á estas tierras?

Al recorrer el recinto de la Exposicion el espíritu se vigoriza y se levanta mas arriba de las pequeñas luchas cotidianas, que tanta gente cree indispensables para la felicidad de los pueblos!»

La Razon

No trae editorial.

El Bien

Bajo el título general de *Notas* pide el concurso pecuniario de los católicos á los Talleres de Don Bosco—trascribe algunos párrafos de un artículo del abate Garnier aparecido en *El Pueblo Francés* sobre el deber comercial de los católicos—y reproduce de la revista *El Mensajero del Sagrado Corazon de Jesus* una conferencia sobre teatros.

L' Italia

Empieza la publicacion de una extensa necrología sobre el eminente historiador César Cantú.

L'Union Française

Comenta favorablemente la fiesta inaugural de la Exposicion.

La nota del cónsul inglés

AVERIGUACIONES

MUCHO RUIDO Y POCAS NUECES

Los comienzos de este asunto hay que buscarlos en una indiscrecion cometida por algun empleado—no sabemos si de primera fila ó de órden secundario—de la Casa de Gobierno.

En efecto, los reporters de la prensa montevideana, que concurren diariamente en busca de noticias á los varios ministerios, pescaron la tarde del mártes de la semana pasada la especie de que el cónsul inglés, Mister Grenfeld, habia pasado al doctor Estrázulas una comunicacion impertinente, indicando al gobierno la conveniencia de nombrar un tribunal competente para analizar las aguas corrientes, con motivo de la oposicion que se dice se hace á la empresa.

¿De dónde salió ese informe que, por relacionarse con asuntos pendientes de nuestra cancillería y por tanto de carácter reservado, constituye á todas luces una indiscrecion?

No lo sabemos.

El hecho es que casi todos los diarios de la mañana publicaron al dia siguiente esa especie entre las noticias procedentes de la casa de gobierno, añadiendo que la comunicacion del cónsul inglés habia sido objeto de risueños comentarios en el acuerdo de Ministros y que dicha curiosísima nota seria devuelta por improcedente tanto en su forma como en su fondo.

Alrededor de semejante publicacion empezaron inmediatamente á revoletear sendos enjambres de comentarios apasionados y en *El Heraldo* del viernes apareció un artículo titulado *Very nice* en el cual se hablaba de soberanía nacional zaherida y entre anécdota y chiste se hacia una sátira mordaz del cuerpo diplomático extranjero acreditado cerca de nuestro gobierno.

El artículo aquel fué leido con profundo desagrado por las personas á las que iba dirigido. De ahí la contestacion desde las columnas de la *España Moderna*, la insistencia de algunos miembros del Cuerpo Diplomático y consular á la fiesta inaugural de la Exposicion, y los sueltos de crónica algo picantes que han visto la luz esta mañana en nuestros colegas *L' Italia* y *L' Union Française*.

Por fin, á dar mayor alcance á este asunto, nos llega el siguiente telegrama, el cual indica que la cosa va á tener repercusion tambien en Inglaterra y talvez en otros países europeos:

«Londres, 11—El corresponsal del *Times* en Montevideo comunica á su periódico la noticia de que *El Heraldo* insulta á los representantes extranjeros residentes allí».

Estamos, pues, en presencia de un conflicto en incubacion, aunque *La Nacion* de esta mañana trata de atenuar su importancia por medio del siguiente suelto:

«Ciertas apreciaciones llenas de *humour* que sobre los procederes de algunos miembros adscritos al Cuerpo Consular hizo dias pasados nuestro apreciable colega *El Heraldo*, han dado motivo á algunos diarios para emitir ideas y suposiciones que no nos parecen estar en relacion con la importancia del artículo en que las fundan.

Suponer que uno ú otro de los distinguidos miembros del Cuerpo Diplomático haya podido creerse lastimado por las punturas del colega, hasta haber pensado en poner en movimiento la habitual gravedad de la diplomacia, nos pareceria bastante exagerado.

Podrá uno estar ó no de acuerdo con las opiniones ó con las apreciaciones que hay en el artículo mencionado; pero por mucha discrepancia que uno tuviera, nunca podria á nuestro juicio llegar hasta atribuir á aquella humorada un alcance político que no tiene ni puede tener.

Tan es cierto, que desde el primer momento ésta fué la impresion de todos, que nadie se ocupó de aquella produccion sinó despues que *La España Moderna* la hubo interpretado y comentado á su manera.

Se pretende, por lo tanto, producir un torbellino con el ligero soplo de una carcajada, irónica cuanto se quiera, pero al fin carcajada.

No puede haber para tanto, si se miran las cosas con la calma y serenidad que han siempre de emplearse para apreciar los hechos debidamente.»

Por nuestra parte, conceptuando algo dudosa la veracidad del informe salido el martes de la semana pasada de la Casa de Gobierno, creimos indispensable, antes de opinar al respecto, establecer de un modo incontrovertible la exactitud de los hechos.

Tratándose de aguas corrientes, en cuyo juego representa un rol principalísimo la propuesta Carreras, prohijada, como es notorio, por altos personajes de la situacion, el asunto se nos presentaba bastante turbio.

Nos dedicamos, por tanto, á las averiguaciones del caso, resultando nuestras sospechas completamente fundadas.

He aquí el resultado de nuestras pesquisas.

Hace ya algunos meses, el directorio de la Compañía de Aguas Corrientes, en presencia de la tramitacion triunfal que recorria la propuesta Carreras á pesar de los veredictos contrarios de las oficinas técnicas municipales, solicitó de las autoridades competentes una constancia técnica, expedida por las oficinas nacionales, sobre el estado de las aguas que expende al público, probablemente con el objeto de hacerla valer en sus gestiones sucesivas tendentes á dejar á salvo los derechos adquiridos.

Mas tarde, como no recayera ninguna resolucion en dicha solicitud, la misma Empresa se dirigió al gobierno británico pidiéndole que interpusiera sus buenos oficios cerca del gobierno oriental, á fin de conseguir lo que habia solicitado.

A consecuencia de esto, el ministro de Relaciones Exteriores de Inglaterra se dirigió por medio de una nota, correcta así en su fondo como en su forma, á su colega de la República Oriental, encareciéndole que el gobierno oriental hiciera lugar al pedido de la Empresa de Aguas Corrientes ó, cuando menos, que resolviera algo acerca de la solicitud presentada por ésta.

Dicha nota, segun las formas de práctica en las relaciones internacionales, fué remitida al cónsul inglés en Montevideo, con el encargo de elevarla al ministro de Relaciones Exteriores, llegando á manos de Mister Grenfeld á principios de la semana pasada.

¿Qué hizo entónces el cónsul inglés?

Cumplió sencillamente con su deber de empleado del gobierno británico, entregando inmediatamente la nota de la referencia al doctor Estrázulas.

Estos son los hechos, segun informes completamente fidedignos y de ellos resultan las siguientes ilaciones:

1.º Que el señor Grenfeld ha sido criticado sin la menor razon, pues su actitud ha sido la de un intermediario que entrega la comunicacion de una cancillería á otra y sin arrogarse iniciativa de ninguna especie y sin tampoco opinar en el asunto;

2.º Que al acuerdo de ministros se han atribuido gratuitamente comentarios risueños sobre una nota de un gobierno extranjero, cuya correccion en materia de procederes internacionales es proverbial;

3.º Que se han provocado comentarios apasionados, polémicas periodísticas y desagrados en el cuerpo diplomático extranjero con motivo de un asunto completamente inventado.

Teníamos, pues, razon al titular estas líneas: *Mucho ruido y pocas nueces*.

Valdria ahora la pena que nuestra cancillería averiguara sobre quien recae la responsabilidad de la indiscrecion cometida respecto de la nota del gobierno inglés y de la consiguiente adulteracion de los hechos—pues ese caballero anónimo es el único causante de los incidentes desagradables que acabamos de relatar.

SANIDAD

Parte sanitario

En el parte sanitario pasado hoy por el médico del lazareto de la isla de Flores, da cuenta que el doctor Davincenzi comunica que no le es posible precisar el diagnóstico de los enfermos del *Gordon Castle*, pero cree que no se trata de cólera ni fiebre amarilla. Uno de ellos ayer al desembarcar tenia 39 grados 9 de temperatura, pulso frecuente, ligera cefalalgia, tuvo dos vómitos despues de desembarcado y no tiene diarrea. Hoy ha amanecido con 39 grados 4 sin vómitos y sin diarrea.

El otro con los mismos síntomas tenia ayer 38º3 de fiebre y hoy amaneció con 39 grados 1.

Los convalecientes de la 2.ª isla están perfectamente bien.

El enfermo desembarcado del *Satélite* sigue mejorado; hoy empieza á alimentarse.

El niño del vapor *America* si bien casi epiléptico, está en un estado de postracion y de marasmo que siempre me hace temer un resultado fatal.

—El contuso desembarcado del vapor *Corrientes* fué pasado ayer á la 1.ª isla y reconocido por el doctor Galindo, resulta tener fuertes contusiones en varias partes del cuerpo y una herida lacero contusa en la region occipital; no existe fractura alguna y han desaparecido los temores de congestion cerebral.

El cólera en la argentina

Aumento de la epidemia

Buenos Aires, Marzo 12.

Han tenido entrada en la casa de aislamiento cuatro sospechosos de cólera, procedentes del hospital militar. Como medida precaucional se han adoptado en este establecimiento las medidas profilácticas de práctica en estos casos.

El doctor Enrigaro ordenó el envio á la casa de aislamiento de una mujer considerada como caso sospechoso.

En el servicio de coléricos en aquel hospital se ha aumentado á doce el número de enfermos en observacion.

La epidemia en el Rosario

El estado sanitario del Rosario continúa siendo el mismo. Desde el sábado hasta ayer se denunciaron 21 casos nuevos de cólera, 15 fatales.

El gerente de la Refinería Argentina niega nuevamente que exista ningun síntoma de cólera entre los empleados de dicha sociedad, habiendo fallecido únicamente 7 peones desde que se declaró la epidemia.

En la provincia

De la provincia de Buenos Aires se recibieron las siguientes noticias: En la Ensenada falleció un enfermo de los casos que se produjeron el viernes.

Boletin Sanitario

El Boletin sanitario correspondiente al dia 11 es el siguiente: Ensenada 1 defuncion, San Pedro 5 casos nuevos, 16 en asistencia, 3 sospechosos; Mercedes 2 casos nuevos, 2 en asistencia, 1 defuncion; Pergamino, 5 casos nuevos, 10 asistencia; en San Nicolás, 1 caso nuevo, 6 en asistencia, 1 defuncion, Rojas un caso nuevo, 2 en asistencia; Tigre y San Fernando 4 en asistencia; Giles un caso nuevo una defuncion; Baradero, 2 casos nuevos y 11 en asistencia.

Se ha denunciado un caso sospechoso á inmediaciones del Hospital Melchor Romero.—*El corresponsal.*

La institucion consular

(Escrito por el cónsul de Portugal en Cadiz)

(TRADUCCION)

La palabra *consul* viene del verbo *consulere*, «aconsejar», y *consulere* viene de *Consus* (el *Dios de los Consejos* de los Romanos).

Segun Quintiliano *consulere* significaba tambien «juzgar»; y, en efecto entre los Romanos los *cónsules* eran los administradores de la justicia antes de la creacion de los pretores, para quienes pasó mas tarde esta atribucion.

En el tiempo de la República Francesa eran los jefes del poder ejecutivo.

Tambien tuvieron ese título los negociantes elegidos para ejercer las funciones de jueces en los pleitos mercantiles.

Finalmente *cónsules* son hoy los funcionarios nombrados por los Estados, sus delegados en los países extranjeros para protejer su comercio y el de sus súbditos.

De estos agentes nos ocupamos aquí, cuyo orígen remonta á la Edad-media, época de las Cruzadas.

Algunas naciones marítimas de la Italia, como Génova y Venecia, monopolizaron el transporte de los víveres y de otras provisiones necesarias á los Cruzados, y, para mejor realizacion de sus empresas, fundaron mercados en la Asia menor.

Este comercio produjo tan magníficos resultados, prestó tales servicios á los que iban á combatir por la *Santa Religion*, que en algunas partes se declaraban libres de derechos todos los géneros importados y exportados con destino á aquellos mercados formados por vastos depósitos.

Para dar todavía mayor desarrollo á este comercio, se designaron ciertos barrios para la residencia exclusiva de los comerciantes empleados en aquellos mercados, los cuales, al mismo tiempo, obtuvieron el privilegio exclusivo de decidir las cuestiones y conflictos que tuviesen unos con otros, aplicando sus propias leyes, y delante de jueces elegidos por ellos que recibieron el nombre de *cónsules*.

El establecimiento de estos mercados, en las mismas condiciones privilegiadas, se extendió á España y Francia.

Los cónsules eran, pues, en su orígen, elegidos por sus nacionales, y delegados de un mayor ó menor número de comerciantes.

Tenian atribuciones judiciales, cuyo ejercicio las era libremente concedido por los soberanos de los puertos donde estaban, concesion que se explica fácilmente por las ventajas que producia tanto á los extranjeros como á los nacionales mismos, que no tenian aptitudes suficientes para resolver conflictos á los que se debian aplicar leyes de otro país.

Mas tarde, el derecho de nombrar cónsules pasó al Estado que revindicó aquel derecho como uno de los atributos de la soberanía.

En efecto, los gobiernos han visto que para dar á esos funcionarios mayor autoridad para que su accion sea mas eficaz, para revestirlos de mayor consideracion, para imponer á sus actos carácter oficial y mas seguro, era indispensable que recibiesen su nombramiento de los soberanos de los cuales fueran súbditos.

Esta práctica empezó á ejecutarse en el siglo XIII, pero solamente se generalizó en el siglo XVI.

Todavía hasta la mitad del siglo XVII continuaron los cónsules teniendo atribuciones judiciales.

La única transformacion que sufrieron en el siglo XIII fué el de recibir nombramiento oficial.

En el siglo XVII la paz de Westphalia trajo una nueva alteracion:

Al gran desarrollo que adquirieron el comercio y la industria despues de esta paz, y la nueva organizacion que se dió en todas partes á la administracion judiciaria, no podian dejar de imponer á la institucion consular modificaciones y de retirarle prerrogativas que ya no estaban en armonía con las nociones de derecho público y eran una ofensa á la soberanía de los Estados que solo deben tener el derecho de juzgar dentro de su territorio.

Se retiró, pues, á los cónsules el carácter de jueces y se les dió apenas el derecho de cuidar, como agentes oficiales de su gobierno, los intereses generales del comercio marítimo de su patria.

Hasta nuestros dias han continuado con el carácter que han recibido en el siglo XVII.

La única diferencia que se nota hoy es la mayor complexidad en sus atribuciones proveniente de los progresos enormes del comercio y del movimiento prodigioso en sus relaciones internacionales.

En el extremo Oriente y en el Levante tienen prerrogativas más extensas, debido á las circunstancias de los países donde se encuentran, cuyas condiciones políticas y religiosas son muy diferentes, donde aquellos funcionarios no podrian ejercer sus atribuciones, si no gozaran de amplios poderes que sus gobiernos les conceden por medio de estipulaciones convencionales que realizan con los Estados Musulmanes.

En estos estados gozan de un *derecho absoluto de jurisdiccion* sobre sus nacionales, así como del *derecho de exterritorialidad* y del de la *inviolabilidad de sus personas y de sus domicilios*. Tienen para protegerlos contra los ataques de los infieles á los *cavas* ó *janisaros*. Están exentos del pago de impuestos y acreditados en el país donde van á residir por *credenciales* y no por *diplomas*. En fin, tienen mas regalías que los agentes diplomáticos.

Como funcionarios protectores de los intereses de su gobierno deben los cónsules:

1.º Velar por las ventajas, desarrollo y seguridad del comercio nacional, empleando para ello sus esfuerzos, crédito y buen consejo, y suministrando á su Gobierno los informes necesarios, para lo que deben procurar principalmente que se generalice el consumo de los productos nacionales.

2.º Vigilar la observancia de los privilegios, exenciones y derechos estipulados en los tratados ó convenciones entre el país que sirven y los Gobiernos en cuyos Estados residen.

3.º Informar á la brevedad posible y con exactitud sobre el estado sanitario de su distrito y de los circunvecinos, manifestando cuales son las disposiciones adoptadas por los respectivos gobiernos para prevenir el contagio, ú obstar á su desarrollo.

4.º Dar noticia de los preparativos en los respectivos puertos que puedan indicar rompimiento de hostilidades.

5.º Llevar al conocimiento de su distrito, por la prensa ó por cualquier otro medio de publicidad, aquellas providencias que su Gobierno encuentre acertadas para el bien del comercio y navegacion nacionales.

Como defensores y protectores de los naturales del país á que sirven les compete:

1.º Proteger su comercio y navegacion.

2.º Hacer de funcionarios judiciales y administrativos en los términos de las leyes consulares en vigencia.

3.º Dar informes de los súbditos que visiten su distrito, sobre los usos y costumbres del país, prestándoles el apoyo de que puedan necesitar.

4.º Hacer acompañar los capitanes de buques, en casos de necesidad, á la Aduana, enterándoles de todo lo que pueda ser útil á la tripulacion, buque ó carga.

5.º Promover, en caso de muerte de un súbdito del Estado á que sirven todo lo que sea ventajoso á los intereses sucesorios de estos súbditos, sin necesidad de un poder especial, cuando los herederos estén ausentes, imposibilitados ó no hayan providenciado.

6.º Informar á los extranjeros de los derechos que pagan las diversas mercaderías en las aduanas de su país, así como de aquellas cuya importacion es prohibida.

7.º Informar á los que deseen dirijirse á posesiones ultramarinas, sobre los puertos de esas posesiones donde puedan ser admitidos los buques extranjeros, y sobre los géneros cuya importacion es generalmente prohibida.

8.º Ejercer una cierta jurisdiccion sobre los súbditos de su país durante todo el tiempo de su residencia en país extranjero.

9.º Policiar y inspeccionar los buques de su nacion, interviniendo en los delitos y crímenes practicados á bordo y en todos los actos conservatorios, como, por ejemplo, en el caso de naufragio ó ex mea de salvados, remate de objetos que se puedan deteriorar, depósito de cantidades guardadas, venta de mercaderías, etc.

10 Llevar al conocimiento de su distrito cualquier disposicion del gobierno respecto de intereses de súbditos nacionales allí residentes.

(*Continuará.*)

EL SUCESO MISTERIOSO

Sobre el suceso que ya es del dominio público en que ha sido actor una persona que ocupa una elevada posicion política, *El Dia* se expresa de esta manera:

El mismo misterio que reinaba ayer alrededor de la casa en que algunos vecinos oyeron en noches pasadas sonar un tiro, despues pasos precipitados, ayes repetidos de mujer durante horas enteras, etc., y donde, por último, acabó por reinar un gran silencio,—el mismo misterio domina ahora.

La policía tan atropelladora cuando se trata de algun infeliz, se ha inclinado profundamente respetuosa, ante esta casa en que, si bien puede haberse cometido un crimen, reside un hombre de alta posicion política, que ofrece meter una bala en la cabeza al que intente penetrar en ella.

Entre tanto el rumor mas insistente que corre, es el de que la mujer cuyos lamentos se oyeron ha sido efectivamente herida—algunos agregan, no sabemos con qué fundamento, que en el pecho,—y de que, debido á las contemplaciones de la policía, ha quedado en poder del supuesto victimario, que la obliga á guardar silencio y la cura á su modo para ocultar el delito.

—

Despues de escrito lo anterior un vecino de la casa misteriosa nos asegura que el supuesto victimario y la supuesta víctima salieron ayer en carruaje á las 7 de la noche. Segun el vecino la muger caminaba penosamente y subió con dificultad al carruaje, todo lo cual le hacia pensar que ha sido obligada á salir á la calle, aunque herida, para que se la vea y se crea que se halla completamente buena y sana, hipótesis que no puede ser mas depresiva para nuestra policía que haria la vista gorda ante estas monstruosidades.

Entendemos que el misterio no puede conservarse mas y que tanto la policía, como la persona á quien todos señalan como autor del supuesto crimen ó delito, si es inocente, están profundamente interesados en que se haga mucha luz sobre este punto.

La Tribuna dice:

El caballero de que se trata mantendria relaciones con una mujer, desde hace algun tiempo. Hombre apasionado, de génio sumamente vivo, no habria podido resistir á las primeras sospechas de infidelidad y una noche el sábado—habria llegado á la habitacion que ella ocupa, en una calle central de la ciudad vieja y, luego de recriminarla duramente por su falta de consecuencia, habria descerrajado sobre ella un tiro de su revólver.

La detonacion, alarmando á los vecinos, habria llamado tambien la atencion de la policía, que acudiendo al sitio del suceso habríase limitado á colocar en los primeros momentos una imajinaria en las puertas de la casa reemplazada luego por agentes vestidos de particular, colocados en las esquinas de la mencionada casa.

Los vecinos con quienes han hablado algunos reporters, sostienen haber oido el tiro y luego los lamentos de una mujer que aun anoche se repetian, pero nadie podria asegurar si la herida que se supone, inferida por el amante es de gravedad.

La habitacion, por otra parte permanece cerrada y solo entra en ella el mismo amante que, natural mente, aleja así toda posibilidad de averiguacion.

No nos corresponde decir mas por el momento, dejando que la justicia proceda si tales hechos se comprueban debidamente, ó de lo contrario viendo como una vez mas se llega á tolerar acciones de esta índole dejando en una impunidad incomprensible á sus autores por mas alta que sea la posicion *política* que ellos ocupan.

Cuarentenas en Rio

PUERTOS DEL URUGUAY DECLARADOS SOSPECHOSOS

La Legacion del Brasil en Montevideo recibió anoche de Rio Janeiro el siguiente telegrama oficial:

«Considerados sospechosos todos puertos República Uruguay.

Embarcaciones salidas despues 7 del corriente mes, directamente ó con escalas, solo serán recibidas en el Brasil despues de cuarentena en el lazareto de Isla Grande, al cual deberán primeramente dirigirse.—*Ministro del Interior.*»

Hasta el momento de entrar en máquina nuestro diario, la susodicha Legacion no habia recibido comunicaciones ulteriores sobre duracion de las cuarentenas impuestas á las procedencias uruguayas.

EL HOMBRE DESCUARTIZADO

Dunkerque, 9.

La señora de Francisco Farbós, y varios amigos íntimos de éste, fueron llevados hoy y puestos á presencia de la cabeza del hombre descuartizado en Buenos Aires en el mes de Abril del año pasado.

Todos reconocieron inmediatamente la cabeza como la de Farbós.

La viuda de éste declaró sollozando, que no tiene ahora la menor duda de que esa cabeza es la de su desgraciado marido.

Por esta declaracion queda evidenciada la identidad de la víctima al mismo tiempo que corroboradas las sospechas que pesan sobre Tremblié.

El criminal parece hoy mas tranquilo que antes, aunque muy abatido.

Con la llegada de las piezas de conviccion y haber reconocido Mme. Farbós la cabeza de su esposo, la causa de Tremblié adelantará para hallarse en estado de ser sentenciada en los assises de Agosto.

Si no fuera indispensable la declaracion de algunos testigos residentes en Buenos Aires, á quienes se va á hacer venir para que se presenten en el juicio público, la causa podria sentenciarse antes.

Parece que en el juzgado encargado de la causa consideran conveniente la presencia del juez doctor Gallegos y del comisario Obligado.

QUIEBRA PODESTÁ

Han presentado ayer los fallidos Podestá al Juzgado de Comercio, bajo la direccion del doctor Mendilaharsu, un extenso escrito en el cual piden revocatoria del auto que declaró la quiebra y revalidacion del que ordenó la suspension provisoria de los procedimientos ejecutivos, *con los efectos y prestaciones accesorias que procedan con arreglo á lo dispuesto en el art. 1546 del Código de Comercio.*

Este artículo dice lo siguiente:

«Revocado el auto de declaracion de quiebra, volverán las cosas, en cuanto sea posible, al estado en que se encontraban antes de dictarlo, y el comerciante contra quien tuvo lugar el procedimiento podrá reclamar contra el que lo provocó los daños y perjuicios á que hubiere lugar, probando que se procedió por el denunciante con temeridad, malicia, lijereza ó culpabilidad».

El escrito es extensísimo y no hemos podido obtenerlo, por las dificultades que ha puesto la imprenta encargada de dar prueba.

—

Continúan los interventores señores Martin Marquez y el gerente del Banco Británico, con el Contador del Concurso don Luis E. Piñeyro, trabajando en la verificacion del balance presentado para la Moratoria.

Los trabajos están bastante adelantados y hoy quedarán reunidos los datos necesarios para presentar el informe, cosa que ha de hacerse mañana ó el jueves.

Los interventores y el contador han trabajado sin descansar dia y noche.

LA INTERPELACION

Los cinco ministros en la Cámara

A la hora de entrar en prensa esta edicion, está reunida la Cámara de Representantes, con motivo de la interpelacion del diputado Flores al Ministerio de Hacienda.

Se encuentran presentes los cinco ministros de Estado, que como anunciamos esta mañana, resolvieron concurrir en masa, como que todos colocaron sus firmas en los decretos que motivan la interpelacion.

En la edicion de la mañana insertaremos la reseña taquigráfica de esta sesion, que promete ser interesante.

El "Satélite"

Este vapor que debia partir para el Brasil ha suspendido su salida hasta nuevo aviso, con motivo de las cuarentenas.

DIA COMERCIAL

Una pequeña suba ha experimentado la Deuda Consolidada del Uruguay en Lóndres, la que cotizase en aquel mercado á 45.50 %. Los negocios en fondos públicos fueron limitados, reduciéndose ellos á certificados de tesorería por Febrero á 91 %.

El cambio sobre Europa no ha experimentado variacion, continuando algo más flojo á los tipos siguientes:

PLAZAS		BANCARIO	COMERCIAL
Lóndres	90 d/v.	51 ¾ á 51 7 8	52 á 52 1/16
Francia	»	5.43	5.475 á 5 48
Amberes	»	5.43 á 5.44	5 48 á 5.49
Alemania	»	4.39 á 4.40	4.445 á 4.45
Italia	v.	5.62 á 5 63	nominal
España	v.	5.85 á 5 90	nominal
R. Janeiro	v.	25.500	20 d/v 26.000

Buenos Aires 5/16 á 3 8 % de descuento.

—

El giro sobre Lóndres en Rio Janeiro abrió á 9 7/16 peniques por mil reis. Los bancos giran á la vista á 25.500 y toman á 20 dias vista á 26.000 reis

—

El mercado de lanas siguió activo y con precios firmes. En depósito ayer á última hora se vendieron 100.000 kilos lanas de diversas procedencias á precios que se reservan, pero que se dice ser alrededor de $ 1.80 los 10 kilos.

En la féria se realizaron hoy las transacciones siguientes:

7.000 kilos lanas de Achar vendidos por A. Bonilla á $ 1.925 los 10 kilos.

3 000 kilos lanas de San José vendidos por S. y B. Barparda id 1.900 id id.

5.000 kilos lanas de Minas vendidos por Helguera y Goicochea id 1 850 id id.

1.700 kilos lanas de Minas vendidos por Helguera y Goicochea id 1.810 id id.

3.600 kilos lanas de Minas vendidos por Helguera y Goicochea id 1.80.

10.000 kilos lanas de Molles vendidos por Zubillaga y Beramendi id 1 800 id id.

1.500 kilos lana del Bañado Rocha vendidos por S. Balparda á $ 1.800 id id.

3.000 kilos lanas del Bañado de Rocha vendidos por E. Martinez á $ 1.800 id id.

3.030 kilos lanas de Canelones vendidos por Helguera y Goicochea á $ 1 780 id id.

2.500 kilos lanas del Salto vendidos por Zubillaga y Beramendi á $ 1.750 id id.

2 000 kilos lanas de Treinta y Tres vendidos por Haurie y Zabalúa á $ 1.750.

1.500 kilos lanas de Rocha vendidos por E. Martinez á $ 1.725 id id.

—

Apesar de que los negocios en trigos son algo limitados, el precio para este cereal continúa regularmente firme de $ 1.50 á 1.55 los 100 kilos.

Respecto al maiz sigue flojo y poco solicitado, cotizándose de $ 1 30 á 1.35 los 100 kilos para consumo.

—

Metálico traido por el vapor argentino *Tridente*:
De Palmira—A Corbacho hnos., $ 800.
—Traido por el vapor nacional *Helios*:
Del Salto—A B. Tejada, $ 322.
De Fray Bentos—A A. Luchesi, $ 40.
De Palmira—Al agente, $ 152,49.

BUENOS AIRES 12—Causa extrañeza la alza del oro ayer, pues todos los cálculos están en favor de una baja.

—Poca importancia tuvieron las operaciones en títulos ayer, cerraron sin alteracion de precios con excepcion de las cédulas provinciales y qué bajaron un punto y de los de 8 % que subieron 20 cts.

El mercado de lanas continúa en el mismo estado, es decir, con interés y precios firmes para las clases superiores y precios flojos para las defectuosas.

En Amberes la lana peinada cotizóso ayer á 36.5 para Abril y 3.67 1/2 para Agosto.

Nótase una reaccion en el sentido de una suba en el precio de los fletes debida al mayor movimiento de exportacion de trigos.

BUENOS AIRES, 12—Recibiéronse de la actual cosecha de Entre Rios 3.000 000 de kilos de lanas. La mayor parte vendiéronse en el mercado.

Deboto Balbiani recibieron de esa procedencia 1 1/2 millon.

Hoy hay mucho interes por esas lanas

La cosecha de trigo de la provincia de Buenos Aires fué muy deficiente; por esta razon los trigos buenos en alza valen en Once de Setiembre de 6.60 á 6 70.

Nótase mucho interes en el maiz de la nueva cosecha.

Para exportacion págase 5 pesos los cien kilos.

BUENOS AIRES, 12 (1.30 p. m.)—Oro abrió, al contado, 355.50.

Cerró, al contado, 355.30.

Para fin de mes, 357.

Consolidados internos de 1894, al contado, 74.50.

Sale el *San Martin*.

Entrada de frutos y cereales

Dia 11

Por Via Fluvial—150 fardos y 22 bolsas lana, 11.033 cueros vacunos secos, 3 bolsas cerda, 76.720 kilos trigo, 68 580 kilos maiz.

Por Estacion Central—434 bolsas lana, 22 cueros vacunos, 5 atados cueros becorros, 1 cuero de potro, 158 atados cueros lanares, 5 atados cueros corderos, 2 atados cueros varios, 2 bolsas cerda, 1 id plumas, 3935 id trigo, 219 id maiz, 32 fardos tabaco.

Por Bella Vista—2623 bolsas trigo, 576 id maiz.

Lana—Principales consignatarios—Del kilómetro 259: 13 bolsas remitidas por A. Ibargoyen á Samano hermanos y Castro.

De 25 de Agosto: 31 bolsas remitidas por P. Suboldi á viuda de Pereyra é hijos.

De La Cruz: 28 bolsas remitidas por Cedrés á S. y B. Balparda.

De Durazno: 31 bolsas remitidas por Martinez á L. Salgado y Ca.; 43 id remitidas por P. Lapeirade hermanos al mismo; 8 id remitidas por Gonzalez á Fiorito hermanos.

De Fray Marcos: 9 bolsas remitidas por L. Silverio á J. Delorenzi.

De Minas: 55 bolsas remitidas por A. Ugarte á E. Arrieta; 20 id id por J. S. Olivera á Manuel Rubio y Garcia; 17 id id por A. Sosa á A. Péndola Mora; 8 id id por E. Anchorena á A. Péndola Mora; 9 id id por M. Fernandez á J. Basarte.

De San José: 70 bolsas remitidas por J. R. Hill á B. L. Hill; 91 id id por G. A. Pereyra á S. Caprario y Ca.

Trigo—Por Estacion Central—Principales consignatarios—A. Angel Bonilla 520 bolsas; á J. Liard 295 bolsas, á Sosane 91 bolsas; á L. De-Leon 208 bolsas; Molinari y Ca. 90 bolsas; Conde y Varela 28 bolsas á L. Fragoni 32 bolsas; á S. Reyes 309 bolsas; á Los Cazes y Laugaron 430 bolsas; B. Peñagaricano 240 bolsas; á Helguera y Goicochea 66 bolsas; á Cassan 40 bolsas; S. Estépe y Ca. 44 bolsas, F. Docia 150 bolsas; D. Duque 128 bolsas; á Biraben Hno. 514 bolsas; J. C. Gaito 29? bolsas, P. N. Alvarez 174 bolsas; Inda 94 bolsas.

Por Bella Vista Sala 140 bolsas; Fiorito Hnos. 165 bolsas; Marino 363 bolsas; P. N. Alvarez 327 bolsas, C. Duce 274 bolsas; L. Monasterolo 209 bolsas; Storace Hnos. 130 bolsas; B. Peñagaricano 531 bolsas; J. Liard 56 bolsas Riolfo 74 bolsas; Lermitte 229 bolsas; Mora 290 bolsas.

Maiz—Principales consignatarios—Por Estacion Central—M Sorojo 45 bolsas; P. N. Alvarez 174 bolsas.

Por Bella Vista—Marino 256 bolsas; Macine 320 bolsas.

Otros productos—J. Delorenzi 28 atados cueros lanares, 1 bolsa cerda, 1 atados cueros becerros salados, 12 cueros vacunos secos; Manuel Rubio y Garcia 2 atados cueros lanares; Barrera hnos. 52 atados cueros lanares, 1 atado cueros potrillo, 3 atados cueros nonatos 3 atados cerda, 6 cueros vacunos; A. Pendola Mora 20 atados cueros lanares, 2 cueros vacunos; J. Basarte 20 atados cueros lanares, 2 cueros vacunos, 2 atados cueros varios, 1 atado plumas 1 bolsa cerda 1 atado cueros comadreja, A. Crespo 2 fardos tabaco. J. Salgueiro 30 fardos tabaco, L. y Laugaron 77 fardos alfalfa, Urita 39 fardos pasto.

La opinion del doctor Irigoyen

Por la importancia que pueda tener y el interes que pueda revestir la palabra del negociador del tratado de 1881, objeto hoy de tantas controversias, creemos oportuno reproducir el artículo que sobre la cuestion de límites chileno-argentinos publicó el doctor Irigoyen en *El Argentino* de anteayer.

El doctor Irigoyen trata de justificar el artículo 1.º del tratado que no puede, segun él, dar lugar á dudas. Considera conveniente que se suspendan los trabajos de las subcomisiones para establecer la forma en que debe hacerse efectiva la delimitacion, lo que traeria un aplazamiento indefinido del asunto. Por lo demas, la palabra del doctor Irigoyen es, como era de esperarse, reposada, tranquila é ilustrativa y tiende á alejar las borrascas que otros fomentan con la mejor intencion de evitarlas.

He aquí el artículo:

Desde que se anunciaron las divergencias suscitadas con motivo de la colocacion del hito en San Francisco, he opinado que los gobiernos de esta república y de Chile, procederán previsoriamente suspendiendo por un acuerdo los trabajos de las subcomisiones nombradas, y reconsiderando la forma de hacer efectiva la delimitacion, estipulada en el tratado de 1881.

Las disidencias de esas comisiones, que proceden separadamente, en distintas secciones, y bajo el criterio con que los que las dirigen interpretan las instrucciones de los peritos, pueden extraviar anticipadamente la opinion de estos países. Trátase de operaciones laboriosas, pacientes y que reclaman experiencias, conocimientos científicos, y cierta versacion en cuestiones internacionales análogas á la que hemos solucionado con Chile en la parte fundamental. Y si es natural que los peritos, á quienes se ha confiado mision y facultades tan trascendentales revistan ese conjunto de condiciones, no hay razon para exigirlas en las personas que componen las comisiones, dedicadas á estudios científicos determinados.

No creo probable la guerra de Chile con esta república, entre otras consideraciones porque seria de grandes responsabilidades y estéril.

Por nuestra parte, nada absolutamente pretendemos al occidente de los Andes, y si Chile acaricia algunas veleidades al oriente, fracasaria en ellas. No daré las razones y me limitaré á una consideracion. Los engrandecimientos ó anexiones territoriales, como consecuencia de rompimientos y de luchas armadas, son insostenibles en América, y nada estable fundarán. "Si la fuerza y no el derecho, dijo lord Rusell en 1859, fuera la regla terminante de la posesion territorial, la integridad y la independencia de los estados estarian en permanente peligro.»

He pensado así, aun en medio de las excitaciones y enconos á que dió lugar la prolongada discusion de límites.

Intervine en ella en los dias agitados en que las relaciones diplomáticas fueron tirantes al grado de que como ministro de relaciones exteriores en 1875 tuve que cerrarlas con la legacion de Chile en esta república; y aun cuando algun tiempo despues, las escuadras argentina y chilena se dirigieron á los mares del sur para hacer respetar en ellos las opuestas resoluciones de los gobiernos, abrigué la idea de que no llegaríamos á un rompimiento, que habria condenado la opinion universal y el sentimiento americano.

Los hechos justificaron aquella esperanza: la intrincada controversia quedó resuelta por un arreglo equitativo y digno para todos. Las concesiones que hicimos fueron deliberadamente acordadas en favor de la paz y de los intereses comerciales de esta parte del mundo. La cuestion sobre el dominio de la Patagonia que extravió la opinion de Chile y sobrexcitó la de nuestro país, quedó eliminada, y reconocida aquella region, hasta el grado 52 como parte integrante del territorio argentino.

El litigio quedó reducido á la estrecha faja que media entre el grado 52 y el estrecho de Magallanes y ademas á la Isla de la Tierra del Fuego. Y en esa region sobre la que admitieron el debate los gobiernos anteriores al que tuve el honor de representar, fue que se estipuló la transaccion de 1881, conservando esta república una parte y reconociendo la otra á Chile bajo limitaciones convenientes para todos.

Al norte del grado 52 quedó fijada como límite la cordillera de los Andes, debiendo correr la línea por las cumbres mas elevadas que dividen aguas.

Y de este modo aquellas disputas, enardecidas durante 48 años, y que en momentos determinados nos llevaron á la inminencia de la guerra, quedaron definitivamente despejadas, por un acuerdo sereno, en el que preponderó la equidad y el buen sentido de los gobiernos.

Fundado en estos antecedentes, miro como muy remoto un rompimiento. Las cuestiones principales están resueltas: no, la Patagonia no puede ser ya ni pretexto de discusion; el estrecho se encuentra neutralizado á perpetuidad en beneficio del comercio universal; la Tierra del Fuego fué dividida entre ambos países y están señaladas, como límite de norte á sur, las cordilleras de los Andes, es decir, la línea mas alta de la naturaleza en esta parte del continente.

¿Podria Chile despues de esto apelar á las armas para disputar cerros ó valles determinados, produciendo un incendio en cuyos fuegos se consumirian elementos de órden y de prosperidad nacional? No me parece probable, y aun cuando recuerdo que el tratado de 1881 encontró ardientes opositores en Chile y tambien en esta república, creo que la reflexion y el tiempo han moderado aquellos apasionamientos, y que son pocos los que en Chile se inclinen á renovarlos.

Es verdad que al tratar la línea divisoria en las cordilleras han surgido divergencias entre los peritos; pero cuando observo que algunas de ellas se atribuyen al señor Barros Arana, de cuya ilustracion y talento tengo alta idea, me afirmo en la esperanza de que, para solucionar esos desacuerdos bastaria una discusion tranquila, á la luz de la verdad y del derecho.

Si el señor Barros Arana ha manifestado que en las negociaciones iniciadas con él en 1876, ó en el tratado de 1881, aceptamos como línea divisoria el *divortia aquarum*, no hay duda de que está en un error que le será fácil rectificar. Es cierto que él lo propuso en 1876, en las conferencias que tuvimos para preparar dos tratados, cuyos proyectos no fueron aprobados por su gobierno. Pero es tambien cierto que yo no admití aquella proposicion y que la sustituí presentando la fórmula de las altas cumbres, que él aceptó sin violencia. Esto consta en nota oficial del señor Barros Arana fecha Junio 26 de 1877 y en otros documentos de su gobierno que puedo citar.

Pero la prueba mas concluyente de mi afirmacion es que ni en el tratado de 1881, ni en los diversos proyectos redactados desde 1876 á 1881, se citará uno en el que los negociadores argentinos hayan aceptado el *divortia aquarum* como línea divisoria. Entre tanto en todos ellos se estableció la línea de las altas cumbres, que fué admitida por el señor Barros Arana, como puede verse en aquellos protocolos y especialmente en el tratado que aquel caballero suscribió con el doctor Elizalde el 18 de Enero de 1878, y que no fué aprobado por el gobierno chileno. Y debo advertir que esa desaprobacion no provino de la cláusula á que me refiero. Por el contrario, el gobierno de Chile, al desechar en 1878 el tratado Elizalde, escribió al ministro Barros Arana estas palabras, que no pueden ser mas decisivas:

«Siempre que los Andes dividan territorios de ambas repúblicas, se considerará como línea de de-

marcacion entre ellas, las cumbres mas elevadas de las cordilleras». Diré para terminar este punto, que si hubiéramos admitido el *divortia aquarum* lo habríamos establecido clara y simplemente en una frase lacónica.

Si lo hubiéramos aceptado, habria carecido de explicacion y aun de sentido comun, la redaccion del artículo primero, fijando como línea divisoria las altas cumbres de los Andes, determinando prolijamente los puntos de esas cumbres por donde debe correr la línea y llegando por último á estipular hasta la forma de dirimir las deudas que pudieran suscitarse en algunos valles por las bifurcaciones de las cordilleras.

¿Qué objeto habrian tenido esas estipulaciones racionales si se hubiera aceptado el *divortia aquarum*.

Y debo manifestar al cerrar este punto, que, al eclinar la proposicion del señor Barros Arana y sustituirla por la del tratado de 1881, no procedí bajo la influencia de ninguna idea interesada, y ni siquiera de conocimientos reservados que tuviera sobre la estructura de la cordillera en aquellos lugares. Es sabido que, por negligencias administrativas inexplicables, careciamos, en aquel tiempo, de estudios, de reconocimientos, de exploraciones científicas en los territorios cuestionados. Y en esa falta de datos y antecedentes, consideré lo mas propio y prudente, adoptar la fórmula propuesta por Bello y Bluntschli, para delimitar paises, entre los que se interponen montañas y cordilleras.

Adoptándo la sabia, al menos, que consignaba la expresion mas adelantada de la ciencia y del derecho, representada por aquellos eminentes publicistas.

Abrigo, pues, la esperanza de que el señor Barros Arana rectificará sus recuerdos en el punto de que me he ocupado.

Se ha dicho que en Chile consideran confuso el artículo 1.° del tratado de 1881, y debo manifestar que á mi juicio es claro, justo y preciso en todas sus partes.

Para eliminar toda duda ó pretension futura de parte de Chile hacia el oriente de los Andes, ó de parte nuestra hacia el occidente, se estableció que la línea divisoria la cordillera de los Andes, y nada hay seguramente más alto ni mas visible en esta parte de la América. No es posible, pues, salir ya de la cadena de montañas que forman esa cordillera. Los demarcadores están encerrados por el tratado (usaré esta palabra), dentro de los macizos que forman la cordillera.

Como la anchura de esa cadena de montañas en su prolongacion hacia el Sud, es probablemente variable, extendiéndose más ó menos de Este á Oeste, fué previsor evitar desacuerdos, estipulando que la línea divisoria correrá por las cumbres más elevadas que dividen las aguas.

De este modo los demarcadores están obligados:

1.° A situarse y funcionar dentro del encadenamiento principal de los Andes, que es lo que constituye la altura de la cordillera.

2.° A señalar dentro de ese encadenamiento, las cumbres más elevadas que dividen aguas, y no pueden separarse de esos términos.

Entiendo que el señor Barros Arana ha creido que o puede adoptarse la línea de las cumbres, porque

Campo, Juan M.ª Payssé, Alfredo Margat, Cárlos M.ª de Pena, Julio Lamarca, Florencio Elzaurdia, Belermindo Tejada, Juan T. Mariné, Adolfo Vaeza Ocampo, Domingo Basso, doctor Adolfo Artagaveytia, Rodolfo Vellozo, José Antonio Ferreyra, Severo Machado, general Luis Eduardo Perez, Jaime Molins, Pablo Varzi, Guillermo M. Wilson, Francisco A. Lanza, general Pedro De Leon, Diego Pons, Luis Eduardo Piñeiro, Augusto Jhonson, Francisco Piria, Carlos Young, Francisco Sienra, Cárlos Reyles, Gabriel Real de Azúa, Antonio Barreiro y Ramos, ingeniero Juan José Castro, Julio Muñoz, Rodolfo de Arteaga, Barry F. Thomas, Félix Sienra, Norberto Acosta, doctor Antonio M. Rodriguez, Augusto Acosta y Lara, Juan José Sosa Diaz, José A. Gonzalez, Ernesto Piñeyrúa, Antonio Sheppard, Juan Pons, Enrique Diez Ocampo, Antolin Ibarra, Osvaldo Martinez, Simon Gaston Sansinena, H. Groscurt, Francisco Caravia, Enrique Pouey, Enrique Newton, Rodolfo Favaro, Ricardo Tajes, Rodrigo Martinez, Joaquin Silván Fernandez, Cárlos A. Fein, Vicente Ghiso, doctor Tomas Pereira, José P. Lougarou, Guillermo Vanrell, doctor Cárlos A. Berro, Joaquin Jubín, Luciano M. Potenze, ingeniero Manuel B. Rubio, José A. Martinelli, Buenaventura Caviglia, Valentin Martinez y García, Baron de San Luis; Rosauro Tabares, Manuel Jubín, Andrés Palma, Ovideo Cáceres, Justino L. Sellanes, Luis Puig, Eduardo N. Waller, Pedro N. Cresta, Ricardo Sienra, Felipe Montero, Horacio García Lagos, doctor Ildefonso García Lagos, Medardo Rodriguez, José Piquet, Juan L. Cuña, doctor Daniel García Acevedo, Fernando Muñoz, Juan M Echepare, Antonio S. Zorrilla, José Cabal, Alejandro B. Larriera, Pedro Lopez, Camilo Pastore, Eugenio Lagarmilla, Pablo Ferrando, Venancio Flores, Blas Cortes, José M. Rodriguez, Camilo Rodriguez, Alfredo Bofill, Gustavo Herten, Julio R. Alvarez, Cárlos N. Aguiar, Roberto Bridger, Norris Goddard, Diego Artola, Domingo Mendaro, Pedro Velazco y Gallego, Diego Young, Francisco Haedo y Suarez, Cárlos Casch, Roberto C. Mendoza, Alejandro Martinez Bresque, Augusto Cardoso, Alvaro Martinez.

LA PRENSA

Señores directores de EL SIGLO, «La Razon», «El Dia», «El Heraldo», «La Nacion», «El Bien», «La Tribuna Popular», «El Montevideo Noticioso», «El Noticioso», «El Nacional», «El Negro Timoteo», «El Montevideo Cómico», «Caras y Caretas», «La Union Francesa», «La Italia», «La España», «El Ejército Uruguayo», «El Estudio», «El Telégrafo Marítimo», «La Revista de Derecho y Jurisprudencia», «Revista Literaria», «El Comercio», Fray Bentos; «La Opinion Pública», id id; «El Noticiero», Rosario Oriental; «La Justicia», id id, «El Pueblo», Colonia; «El Nacional», Melo; «El Deber Cívico», id: «La Paz», Treinta y Tres; «Los Ecos del Progreso», Salto; «El Paysandú», Paysandú; «El Dia», id; «El Progreso», Florida; «El Teléfono», Mercedes; «La Propaganda», Dolores; «El Departamento», Mercedes; «El Conciliador», Maldonado; «La Voz del Este», id; «El Independiente», San Cárlos; «La Lealtad», Florida; «La Union», Minas; «La Voz del Pueblo», id; «El Argos», Durazno; «El Departamento», id; «El Pueblo», San José; «La Idea», id; «La Campaña», Tacuarembó; …

LA TEMPERATURA

RETROSPECTO Económico y Financiero

COMERCIO

TELEGRAMAS

Servicio directo para EL SIGLO

La revolucion Cubana

DIVERSIONES PUBLICAS

AVISOS

Asociación Rural del Uruguay

Lloyd Brazileiro

REMATES

José B. Gomensoro

Gran Almanaque de EL SIGLO para 1895

Charlotte M. Braeme—ENTRE DOS PECADOS, tomo, 0.10.
Luis de Realtis—LA MARQUESA LOCURA, 1 tomo, 0.10.
Antonie Jüngst—DE MALA GANA, 1 tomo, 0.10.
H. Conscience—LA SANGRE HUMANA / *A. Theuriet*—SANTA CATALINA.... 1 t. 0.10
Daniel Lesueur—PASION ESLAVA, 1 t. $ 0.10
A. Theuriet—ENCANTO PELIGROSO, 1 t. » 0.10
Jeanne Mairet—CARGO DE CONCIENCIA, $ 0.10.
Georges Ohnet—NEMROD Y C.ª / *G. de Cherville*—LA FEA ...... 1 t. 0.10
Luis Enault—EL CASTILLO DE LOS ANGELES, 1 t. 0.10.
Marc de Chandplaix—EL FONDO DE UN CORAZON, 1 t. 0.10.
Blandy—LA BENJAMINA, 1 t. 0.10.
Ana Sewel—EL CABALLO, 1 t. en papel *Vergé* superior, carátula fina y encuadernacion cosida, $ 0.10.
Hugh Conway—CONFUSION, 1 tomo en papel *Vergé* superior, carátula fina y encuadernacion cosida, $ 0.10.
Ludovic Halevy—EL ABATE CONSTANTIN tomo 0.10.
Carlos Foley—MISS BELL, 1 tomo 0.00.
G. H. Doncroix—AMANTE Y ASESINO, 2 tomos en papel Vergé, superior carátula fina y encuadernacion cosida, $ 0.80.

INDICADOR PROFESIONAL

Aicardi, Pedro J. DOCTOR—Médico-cirujano.—Especialista en las enfermedades de los órganos génito-urinarios.—Consultas de 1 á 4 p. m.—Calle San José núm. 49, casi esquina Andes. 3959-my.30

Adolfo Artagaveytia Abogado.—Ha trasladado su estudio á la calle Washington num. 118.

Antonio Carvalho Lerena ABOGADO.—Calle Buenos Aires número 71.

Adolfo Errante Profesor de canto del Conservatorio La Lira—Da lecciones de canto y piano á domicilio, ó en su casa calle Convencion núm. 218 (altos). 587-mzo.15

Angel Guerra CIRUJANO-DENTISTA—Tratamiento especial de las enfermedades de los dientes, y confeccion de toda clase de Protesis dental, segun los sistemas mas modernos. Extraccion de muelas y dientes sin dolor por medio del Coril, el anestésico local mas perfeccionado y seguro conocido á este respecto.—Calle Arapey 114 esquina Colonia. 55-prm.

Arturo J. Pentreath Empresa Inglesa de publicidad para los tranvias, estaciones de los ferrocarriles y diarios de las Repúblicas Oriental del Uruguay y Argentina.—Calle Zabala 91 A Montevideo. m

Antonio R. Carballido Médico Cirujano—Calle Sarandí 160.—Especialista en las enfermedades de los órganos génito-urinarios y venéreo sifilíticas. Consultas todos los dias de 1 á 2 y de 3 á 4 gratis para los pobres. 63-pm

Bordados En la calle 25 de Mayo núm. 60 se dán lecciones de bordado todas clases, se dibuja, se empieza y se hace todo el trabajo concerniente al ramo.—Precios reducidos. perm.

Cárlos M. de Pena ABOGADO—Calle Rincon …

Juan Romualdo Lopez CONTADOR Y BALANCEADOR PUBLICO—Calle Buenos Aires núm 234—Teléfono «La Uruguaya» número 93.

José Pedro Ramirez ABOGADO—Ha trasladado su estudio á la calle Rincon número 68.

Martin C. Martinez ABOGADO—Calle Ciudadela núm. 90.

Simon Bignalas Ha trasladado su escritorio á la calle San José núm. 62. s3-perm

S. A. Michelini CONTADOR PUBLICO—Liquidador oficial de la Bolsa de Comercio · 18 de Julio número 405

Veira Francisco Escribano público—Misiones 135, entre 25 de Mayo y Cerrito. prm

Vicente Urta y Rocca Procurador—Calle 25 de Mayo núm. 133—(Estudio del doctor E. Brito del Pino). — Montevideo. 119-perm.

AVISOS GENERALES

Dentistas Americanos

VERDADEROS ESPECIALISTAS

SE TRASLADÓ EL

Consultorio de Guillermo E. Hill

Á LA CALLE

Ituzaingó 161, Plaza Matriz

Es un notabilísimo verdadero adelanto en la ciencia dental el nuevo sistema y gran secreto de colocar coronas y puentes de oro y porcelana y hermosas dentaduras sin chapas, sin ocasionar molestias ni dolor, que posee y utiliza con toda perfeccion y seguridad, por primera vez en esta capital, el especialista cirujano-dentista Gmo. E. Hill—como justifica el testimonio del notable especialista norte-americano doctor Horsey:

Testimonio—Yo, doctor Horsey, cirujano-dentista de Nueva-York, especialista en coronas dentales y de puente:

Certifico y declaro que el doctor Gmo E. Hill, cirujano-dentista, está en completa posesion de cuanto hay que saber para practicar con toda seguridad los bellísimos trabajos llamados de corona y de puente.

Certifico además que el doctor Hill ha hecho en mi presencia numerosos de esos trabajos, de los mas difíciles, con toda prolijidad y perfeccion, constándome que es el *único* en Montevideo que posee el verdadero secreto de ese nuevo, útil y notabilísimo procedimiento, el *único* que posee aparatos, la práctica, conocimientos y habilidad indispensables para poder utilizar con buen éxito, éste, e. mas moderno, mas positivo y mas hermoso procedimiento conocido hoy en la ciencia dental. 11-per.dpm

Aya Que conozca bien el aleman. Se precisa una para el cuidado y educacion de varios niños. Ocurrir á la calle Ituzaingó núm. 163. 833-ab.8-2 ed.

Aparicion de la moda Gorras y sombreros, formas y adornos para señoras y niñas.—Importacion de los artículos de novedades de moda y lujo.—Modelos recibidos directamente de Paris.—Se confeccionan y se componen en la casa.—Venta por mayor y menor, se manda en cualquier punto de la República.—Calle San José núm. 100a.—Montevideo.—**J. S. Gonthäret y Ca.**—…

Molino y fideleria Se alquila ó se vende el Molino y Fideleria Moderno á vapor armado á sistema austro húngaro, situado en la Comercial, á dos cuadras de la plaza Tres Cruces, encontrándose hoy dicho establecimiento funcionando. Por datos é informes, ocurrir al Molino Uruguayo, Asuncion núm. 33. 767-ab.4

María Luisa Micke Partera—Horas de consulta de 2 á 3 p. m.—Soriano 50. 292-pm.

Nuevo descubrimiento LA PARISIENNE—Tintura para el cabello y la barba—SIN RIVAL EN EL MUNDO—*La Parisienne*—Es esta una maravillosa tintura, absolutamente vegetal, garantida sin ninguna sal metálica, no mancha la piel, compuesta con sustancias vegetales, por consiguiente, es completamente inofensiva, tiñe desde el castaño oscuro hasta el mas hermoso negro. El resultado es maravilloso; ensayarlo es adoptarlo. Gran primer premio en la reciente exposicion de Lyon y declarada fuera de concurso.—Se vende en la peluquería de Cárlos Bellocq, Avenida General Rondeau 181. 2123-perm.dpm

Profesora Se necesita una para enseñar el español en una familia, pero debe hablar el aleman. Calle 8 de Octubre núm. 184 darán razon. 763-mz.12

Reumatismo Los baños sulfurosos calientes son el remedio mas cómodo y eficaz para el tratamiento del reumatismo.—Establecimiento Médico Balneario.—Plaza de Cagancha núm. 40. 205-prm.

Se alquila Los elegantes y lujosos salones que ocupó la Sociedad de Colonizacion y Fomento, en la esquina Zabala y Cerrito, arriba del Banco Anglo-Argentino—dentro de cincuenta varas de todos los Bancos. Es apropósito para un estudio de abogado, casa de comercio ó agencias en general. 255.pub.

Se alquila La gran casa quinta de Lowry, situada en el camino Lucas Obes núm. 67, frente á la entrada del Prado. Por mas datos ocurrir á la calle Buenos Aires número 163. 724 mz.11

Teléfonos regalados

La Compañía Telefónica de Montevideo cuenta con cantidad de aparatos telefónicos sistema Gower Bell, completos, con tres pilas, que vende á $ 12 cada uno.

Es una excelente oportunidad para los que desean construir líneas telefónicas particulares por poco dinero.

Ocurrir á la Oficina Central: Rincon 137.—Montevideo. perm.

AVISO

El antiguo depósito de la **Cervecería Germania**, se trasladará el 4 de Marzo de la calle Queguay á la oficina central de la **Cervecería Uruguaya**, en la calle Yatay núm. 10. 769-mz.30

EDITAL

De ordem do senhor almirante Ministro da Marinha o commandante do cruzador *Tiradentes*, estacionado neste porto, chama á concurrencia para o fornecimento de viveres, sobresalientes, combustivel e dinheiro durante o corrente exercicio aos navios soltos e flotilhas estacionados ou de passagem no Rio da Prata e seus affluentes, recebendo-se propostas até 15 de Março á bordo deste cruzador as quaes tambem poderão ser recebidas no Commissariado Geral d'Armada na Capital Federal e na mesma data abertas para se considerar sobre a pre- …

PANADERIA DEL PUERTO A VAPOR

PIEDRAS, 35 AL 45

AL PUBLICO EN GENERAL Y Á LAS FAMILIAS EN PARTICULAR

Participo al público en general y á la clientela de mi establecimiento de panadería especialmente, que desde el dia 1.° de Enero del corriente año he resuelto por razones de higiene no recibir el pan duro sobrante del que se me compra diariamente.

La razon en que me fundo es la siguiente:

Evitar el contagio de enfermedades que pueden trasmitirse por medio del pan que ha estado en manos de individuos enfermos, ya sea de bronquitis, tisis, difteria, fiebre tifoidea y otras enfermedades.

El pan sobrante pasa de mano en mano, y como es natural, adquiere por contacto los gérmenes virulentos; en ese estado es remitido á la panadería, que luego lo vende con rebaja, sirviendo así de vehículo trasmisor de la enfermedad inocentemente.

Siendo un deber moral y de conciencia en todo industrial honesto, garantir á su clientela la buena calidad de los productos que expende, yo resuelvo aun con perjuicio de mis intereses, no recibir el pan sobrante una vez vendido.

Es esta la verdadera y única razon de la determinacion que he tomado, que espero será tenida en cuenta por los clientes de mi establecimiento industrial.

Para ello he consultado á varios médicos de los mas conocidos, quienes han aprobado mi proceder.

Montevideo, Marzo 4 de 1895.

781-ab.5-3.°pág. *Ramon Iglesias.*

Administracion de EL SIGLO

Esta administracion previene al público que ningun corredor está autorizado para recojer avisos destinados á EL SIGLO.

Así es que solo se publicarán aquellos avisos, cuyos interesados se hayan entendido directamente con la administracion.

No se reconocerán tampoco las cuentas que no lleven el membrete de nuestro establecimiento.

Al fin de evitar disgustos y reclamaciones, esta Administracion manifiesta que el servicio de reparto y la cobranza del diario están á cargo de un contratista, don José Fernandez, y en consecuencia nada tiene que ver ella cuando se les suspenda la remision del diario á los suscritores, por falta de abono de la cuota anticipadamente.

0.80 el ciento

En esta imprenta se hacen tarjetas de visita en cartulina marfil con caja de carton-madera, á

$ 0.80 el ciento

HIPOLITO GARCIA

CASA INTRODUCTORA DE CIGARROS

HABANOS

VINOS FINOS, LICORES

COMESTIBLES EN GENERAL

VENTAS POR MAYOR Y MENOR

EN SU

GRAN DEPOSITO

120-128 — CALLE DEL CERRITO — 120-128

(ENTRE ZABALA Y MISIONES)

Frente al Banco de Londres y Rio de la Plata

ALMACEN DE LONDRES

Segundo Edital

BANCO DE LONDRES Y BRASIL

FACULTAD DE MEDICINA

Nueva invencion

PAPEL IMPRESO

Sociedad Vitícola Salteña

El Directorio hace saber á los señores accionistas que habiendo ocurrido el caso previsto por el inciso 2.º del artículo 45 de los estatutos, la sociedad se ha disuelto y entra en liquidacion de acuerdo tambien con lo dispuesto por el artículo 8 de la ley de liquidacion de sociedades anónimas.

El Directorio invita con este motivo á los señores accionistas á la asamblea general extraordinaria que tendrá lugar el dia miércoles 10 de Abril próximo á las 8 de la noche, en el local de la sociedad, Plaza Cagancha núm. 56, con el objeto de resolver sobre el modo y forma en que debe llevarse á cabo la liquidacion, haciendo presente á los señores accionistas que se estará á lo que resuelvan los concurrentes, segun así lo dispone el artículo 7 de la ley antes citada.

Montevideo, Mayo 7 de 1895.

846-ab.9-ed.mn *El Directorio.*

AVISOS JUDICIALES

Juzgado L. de lo Civil

Por disposicion del señor juez letrado de lo Civil de primer turno, doctor don Miguel V. Martinez, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Leonardo Montero y Capelo y doña Carlota Montero y Castro, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados, para que dentro del término de treinta dias comparezcan á deducirlos ante este Juzgado, calle Ituzaingó núm. 158a.—Montevideo, Marzo 4 de 1895.—*Antenor R. Pereyra*, escribano público. 798-ab.6.

Por mandato del señor juez letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesion de don Zemiro Righetti á fin de que todos los que se con derechos á sus bienes, comparezcan ante este Juzgado á deducirlos en forma, dentro del término de sesenta dias, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Montevideo, Febrero 14 de 1895.—*Juan José Peirallo*, escribano público. 601 mz.16

Por disposicion del señor juez letrado de lo Civil de primer turno, doctor don Miguel V. Martinez, se hace saber al público la apertura de la sucesion de don Juan Gomez Britos, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados, para que dentro del término de treinta dias comparezcan á deducirlos ante este Juzgado, calle Ituzaingó número 158 A.—Montevideo, Febrero 19 de 1895.—*Antenor R. Pereira*, escribano público. 766-ab.4

Por mandato del señor juez letrado de lo Civil de 2.º turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesion de don Juan Pedro Ramirez, á fin de que todos los que se consideren con derechos á sus bienes, comparezcan ante este Juzgado á deducirlos en forma, dentro del término de treinta dias, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Montevideo, Febrero 16 de 1895.—*Juan José Peyrallo*, escribano público. 610-mz.16

Por disposicion del señor juez letrado de lo Civil de primer turno, doctor don Miguel V. Martinez, se hace saber al público la apertura de la sucesion de don José Antonio Pallares, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados, para que dentro del término de treinta dias comparezcan á deducirlos ante este Juzgado, calle Ituzaingó número 158 A.—Montevideo, Febrero 15 de 1895.—*Antenor R. Pereira*, escribano público. 583-mz.15

Por disposicion del señor Juez Ldo. de lo Civil de primer turno doctor don Miguel V. Martinez, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Juan Angel Cenoz y doña Feliciana Apaysechea, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de treinta dias comparezcan ante este Juzgado, calle Ituzaingó núm. 158a á deducirlos.—Montevideo, Febrero 18 de 1895.—*Antenor R. Pereira*, escribano público. 695.mz.23.

De mandato del señor juez letrado de Comercio de primer turno, doctor don Juan A. Saráchaga, se convoca á los acreedores del concurso formado á don Pedro Ayala, para la reunion que con el objeto de nombrar síndico provisorio tendrá lugar el dia veinte y ocho del corriente á las dos de la tarde.—Montevideo, Febrero 19 de 1895.—*Avelino Javier Figares*, escribano público. 648-fb.28

De mandato del señor juez letrado de Comercio de primer turno doctor don Juan A. Saráchaga, se hace saber que los acreedores del concurso formado á don Francisco Montans deben presentarse con los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta dias, al apoderado del síndico don Juan C. Vergés en su domicilio, calle de Camacuá núm. 50.—Montevideo, Febrero 21 de 1895.—*José Gerardo Canosa*, escribano público. 677-mz.21

Por disposicion del señor juez letrado de Comercio de 2.º turno, doctor don Pedro E. Garzon, se cita, llama y emplaza á don Pablo Martinez y á don Agustin Peirano, para que dentro del término de 30 dias comparezcan ante este Juzgado calle Rincon núm. 67, á estar á derecho en los autos que les inicia el Banco Nacional en liquidacion, bajo apercibimiento.—Montevideo, Febrero 12 de 1895.—*Benjamin Pereira*, actuario. 575-mz 14

Por disposicion del señor juez letrado de Comercio de 2.º turno, doctor don Pedro E. Garzon, se cita, llama y emplaza á don Olegorio Sanchez, por segunda vez, para que dentro del término de treinta dias comparezca ante este Juzgado, calle Rincon núm. 67, á estar á derecho en los autos que le inicia el Banco Nacional en liquidacion, bajo apercibimiento.—Montevideo, Febrero 9 de 1895.—*Benjamin Pereira*, actuario. 576-mz.14

Por disposicion del señor Juez L. de lo Civil de primer turno doctor don Miguel V. Martinez se hace saber al público la apertura de la Sucesion de doña Berta Oxehufwud de Pastori, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de treinta dias comparezcan á deducirlos ante este Juzgado, calle Ituzaingó núm. 158a.—Montevideo, Febrero 13 de 1895.—*Antenor R. Pereira*, escribano público. 579-mz. 15.

Por disposicion del señor juez letrado de lo Civil de primer turno, doctor don Miguel V. Martinez, se hace saber al público la apertura de la sucesion de don Juan Bautista Vallaro citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados, para que dentro del término de treinta dias comparezcan ante este Juzgado, calle Ituzaingó núm. 158 A, á deducirlos.—Montevideo, Febrero 13 de 1895.—*Antenor R. Pereira*, escribano público. 565-mz.13

Juzgado L. de Comercio

Por disposicion del señor juez letrado de comercio de segundo turno, doctor don Pedro E. Garzon, se cita, llama y emplaza á don Domingo A. Braga, para que dentro del término de 30 dias comparezca ante este Juzgado, calle Rincon núm. 67, á estar á derecho en los autos que le inicia el Banco Trasatlántico del Uruguay, bajo apercibimiento.—Montevideo, Marzo 4 de 1895.—*Benjamin Pereira*, actuario. 793-mz.11

Por disposicion del señor juez letrado de Comercio de 2.º turno, doctor don Pedro E. Garzon, se convoca á todos los acreedores del concurso formado á don Domingo Safons, para la audiencia que tendrá lugar el 15 del corriente en el salon del Juzgado, Rincon 67, á las 3 p. m., con el objeto de proceder á la verificacion de créditos, pronunciarse sobre la solvabilidad ó insolvabilidad de la masa, nombrar síndicos definitivos y establecer la forma de la liquidacion, previniéndose que los acreedores que no asistan á la junta se tendrán por adheridos á la resolucion que se tome por la mayoría de los acreedores comparecientes.—Montevideo, Marzo 9 de 1895.—*Benjamin Pereira*, actuario.

De mandato del señor juez letrado de Comercio de primer turno, se emplaza á la sucesion de don Juan B. Giudici para que por sí ó por medio de apoderado se presente á estar á derecho en los autos que le sigue don Manuel Cheda y tercería de don Luis Saporitti, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio.—Montevideo, Marzo 5 de 1895.—*José Gerardo Canosa*, escribano público. 791-mz.17

De mandato del señor juez letrado de Comercio de primer turno, doctor don Juan A. Saráchaga, se hace saber que los acreedores del concurso formado á don Juan Prandoni, deben presentarse con los justificativos de sus créditos al síndico don Herman Grosearth, calle Rio Negro núm. 39, dentro del término de treinta dias.—Montevideo, Marzo 7 de 1895.—*José Gerardo Canosa*, escribano público. 828-ab.7

Por disposicion del señor juez letrado de Comercio de 2.º turno, Dr. D. Pedro E. Garzon, se hace saber: Que habiendo sido declarado en estado de quiebra los señores Luis Podestá é hijos, se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio. En consecuencia, queda absolutamente prohibido hacer pagos ó entregas de efectos á los fallidos, bajo apercibimiento de no quedar exonerados de sus obligaciones los que lo efectuasen y se previene á todas aquellas personas en cuyo poder existen pertenencias del fallido, deben hacerlo presente al juez de la quiebra, so pena de ser tenidos por ocultadores y cómplices.—Montevideo, Marzo 4 de 1895.—*Benjamin Pereira*, actuario. 792-ab.25

De mandato del señor Juez L. de Comercio de 1er. turno, doctor don Juan A. Saráchaga, se hace saber que ha sido declarado en quiebra don Pedro Ayala, y se está procediendo con arreglo al Código de Comercio, previniéndose no se hagan pagos al fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que lo hicieran, debiendo todos los que tengan pertenencias del fallido hacer manifestacion de ellas al Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por cómplices en la quiebra y los acreedores se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro del término de veinte dias al síndico que oportunamente se nombrará.—Montevideo, Febrero 15 de 1895.—*José Gerardo Canosa*, escribano público. 617-mz.12

Juzgado L. Departamental

Por disposicion del señor juez letrado Departamental doctor don Francisco Capella y Pons, se hace saber la apertura de la sucesion de doña Ana Olivas, á fin de que todos los que se consideren con derecho á ella por algun título, comparezcan ante este Juzgado á deducirlos en forma dentro del término de treinta dias, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Montevideo, Marzo 1.º de 1895.—*Alejandro de la Sovera*, escribano público. 818-mz 18

Por disposicion del señor juez letrado Departamental, doctor don Francisco Capella y Pons y en expediente iniciado al efecto se ha presentado don José Vila y Freixas exponiendo y solicitando lo siguiente: Que segun resulta del testamento que en forma acompaño, doña Andrea Sande fallecida en el pueblo de Maroñas, de esta capital el dia 27 de Abril del año próximo pasado, me ha nombrado su albacea test. con amplias facultades, como es de verse en el testimonio que adjunto. Pero es el caso, señor juez, que al extenderse la correspondiente partida de defuncion se padeció un error ortográfico cambiando una letra del apellido, debido á la ignorancia de la persona que dió el dato en el Juzgado de Paz. Como V. S. verá por el testamento á que me he referido, el apellido de la testadora es Sande á diferencia de la partida de defuncion que se ha puesto Cande; se ha sustituido la S por una C, debido racionalmente á la ignorancia del que dió los datos. Aun cuando esa equivocacion tiene su explicacion inocente, sin embargo, causa trastorno y puede ocasionar perjuicios si no se procede á la enmienda. En tal concepto y siendo V. S. el magistrado indicado por la ley para conocer esta clase de juicios vengo en uso del derecho que me acuerda el art. 72 de la ley del Registro del Estado Civil, á solicitar de V. S que previo los trámites prescriptos por el artículo 73 de la misma ley, se sirva ordenar la rectificacion de la partida, oficiándosele al juez de Paz respectivo.

A los efectos del artículo 75 de la ley de Registro de E. Civil, se hace esta publicacion.—Marzo 6 de 1895.—*Alejandro de la Sovera*, escribano público. 803-ab.6

AVISOS OFICIALES

Tesorería General de Instruccion Pública

Esta Tesorería procederá el viérnes ocho del actual, al pago del presupuesto del personal enseñante de la capital, correspondiente al mes de Enero ppdo.

Montevideo, Marzo 7 de 1895.

mz.13 *El tesorero.*

Esta Tesorería procederá el viérnes ocho del actual, al pago del presupuesto de alquileres de casas ocupadas por escuelas públicas, correspondiente al mes de Febrero ppdo.

Montevideo, Marzo 7 de 1895.

mz.13. *El tesorero.*

Esta Tesorería procederá al pago de retenciones judiciales el mártes cinco del actual.

Montevideo, Marzo 2 de 1895.

El tesorero.

Secretaría de la Universidad

EXÁMEN DE INGRESO

Se hace saber á los interesados que por disposicion del Consejo de Enseñanza Secundaria y Superior, habrá exámenes de ingreso á la seccion de estudios preparatorios en el mes de Julio del corriente año.

Se hace saber tambien, que dichos exámenes son sin perjuicio de los que puedan prestarse en el mes de Diciembre del año que luce, y que de conformidad con lo mandado en el artículo 63 del nuevo Reglamento General de la Universidad, solo podrá prestarse exámen de ingreso, desde el año próximo venidero inclusive en adelante, en el mes de Diciembre.—Montevideo, Marzo 9 de 1895.—*El secretario general.* 857-mz.21

AULA DE CONTABILIDAD

Se hace saber á las personas que deseen matricularse en el Aula de Contabilidad para seguir la carrera de Contador Público, que la inscripcion de órden se verificará en la Tesorería de la Universidad desde esta fecha, hasta el dia 20 del corriente, de 10 á 11 a. m. y de 4 á 5 p. m.

Las matrículas se expedirán por esta vez á condicion de que los interesados sean aprobados en el exámen de ingreso que deberán rendir en el mes de Julio del corriente año y que comprenderá las materias siguientes: Gramática Castellana, Aritmética y Geografía General y de la República.

El referido exámen será prestado con arreglo á los programas vigentes en la Seccion de Enseñanza Secundaria.

Desde el año próximo venidero inclusive en adelante, el exámen de ingreso será prévio á la matrícula.

La clase de Contabilidad empezará á funcionar el 21 del corriente.—Montevideo, Marzo 9 de 1895.—*El Secretario General.* 856-mz.15

Secretaría de la Direccion General de Instruccion Pública

Montevideo, Marzo 5 de 1895.

Se hace saber á los interesados que queda abierto el período de exámenes correspondiente al mes de Abril.

Las solicitudes de los aspirantes se recibirán en esta Secretaría todos los dias hábiles de 12 á 4 y media p. m., hasta el 30 del corriente.

El secretario.

Montevideo, Febrero 22 de 1894.

Se hace saber que desde la fecha empiezan á regir las modificaciones introducidas en las reglas de procedimientos para exámenes y concursos que podrán conocer los interesados en esta Secretaría.

perm. *El secretario general.*

REGISTRO CIVIL

Edictos matrimoniales

Juzgado de Paz de la 2.ª seccion

En Montevideo y el dia 2 del mes de Marzo del año 1895, á las 3 de la tarde, á peticion de los interesados, hago saber: Que ante esta oficina proyectan contraer matrimonio don **Ramon Muela**, de estado soltero, de 26 años, de nacionalidad española, nacido en Corcubion, provincia de la Coruña, de profesion jornalero, domiciliado en la calle Rioja núm. 1884, Buenos Aires; hijo de don Andrés Muela, finado, y de doña María Suarez, de nacionalidad española, de 60 años, de estado viuda, reside en España; con doña **Antonia Lago**, de estado soltera, de 24 años, de nacionalidad española, nacida en Corcubion, provincia de la Coruña, de profesion cocinera, domiciliada en la calle Rampla número 31; hija de don Diego Lago, de nacionalidad español, de 64 años, de estado viudo, de profesion labrador, reside en España, y de doña Anselma Fiel, finada.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algun impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer la causa. Y lo firmo, haciéndolo fijar en la puerta de la oficina por el término de ocho dias, como lo manda la ley.—*Cipriano Martinez*, oficial del Estado Civil. 771-mz-13

En Montevideo, y el dia 7 del mes de Marzo del año 1895, á las 2 1/2 de la tarde, á peticion de los interesados, hago saber: Que ante esta oficina proyectan contraer matrimonio don **Luis Paysé**, de estado soltero, de 23 años, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, de profesion comerciante, domiciliado en la calle Washington núm. 75; hijo de don Luis Paysé, de nacionalidad francés, de 52 años, de estado viudo, de profesion empleado, domiciliado Colonia núm. 579, y de doña Josefa Barrenechea, finada; con doña **Herminia Berro**, de estado soltera, de 17 años, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, de profesion labores de su sexo, domiciliada en la calle Perez Castellanos núm. 84; hija de don Pedro Berro y de doña Peregrina Bossio, finados.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algun impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer la causa. Y lo firmo, haciéndolo fijar en la puerta de la oficina por el término de ocho dias, como lo manda la ley.—*Cipriano Martinez*, oficial del Estado Civil. 823-mz.16

En Montevideo y el dia 9 del mes de Marzo del año 1895, á las 12 del dia, á peticion de los interesados, hago saber: Que ante esta oficina proyectan contraer matrimonio don **Jacinto Vazquez**, viudo de doña Cármen Ferreiro, de 50 años, de nacionalidad español, nacido en San Martin de Laraño, provincia de Coruña, de profesion jornalero, domiciliado en la calle Maciel núm. 88; hijo de don Manuel Vazquez y de doña Josefa Landeira, finados; con doña **María Franqueira**, de estado soltera, de 29 años, de nacionalidad española, nacida en Tordoya, provincia de la Coruña, de profesion sirvienta; domiciliada en la calle Daiman núm. 71; hija de don Salvador Franqueira y de doña María Lista, finados.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algun impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer la causa. Y lo firmo, haciéndolo fijar en la puerta de la oficina por el término de ocho dias, como lo manda la ley.—*Cipriano Martinez*, oficial del Estado Civil. 850-mz.18

Juzgado de Paz de la 3.ª seccion

En Montevideo y el dia 5 del mes de Marzo de año de 1895, á las 10 de la mañana, á peticion de los interesados, hago saber: Que ante este Juzgado proyectan contraer matrimonio don **Guillermo Emilio Hill**, de nacionalidad oriental, nacido en San José, departamento del mismo nombre, de estado soltero, de 30 años de edad, domiciliado en la calle Ituzaingó núm. 161, de profesion dentista; hijo de don Brainard Lorenzo Hill, de nacionalidad norteamericano, de 57 años de edad, domiciliado en la calle Ituzaingó núm. 161, de estado casado, de profesion hacendado, y de doña Agustina Castilla, de estado casada, de nacionalidad oriental, de 57 años de edad, domiciliada en la misma casa, de profesion labores de su sexo; y doña **Laura Hamilton**, de estado soltera, de nacionalidad oriental, nacida en Maroñas, departamento de Montevideo, de 20 años de edad, domiciliada en la calle Buenos Aires núm. 141, de profesion labores de su sexo; hija de don Federico Hamilton, de estado casado, de nacionalidad oriental, de 59 años de edad, domiciliado en la calle Buenos Aires núm. 141, de profesion comerciante, y de doña Laura Illa, de estado casada, de nacionalidad oriental, de 50 años de edad, domiciliada en la misma casa, de profesion labores de su sexo.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algun impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante este Juzgado, haciendo conocer la causa. Y lo firmo, fijándolo en la puerta de esta oficina, por término de ocho dias como lo prescribe la ley.—*Antonio Sesa*, juez de Paz. 805-mz.15

En Montevideo y el dia 8 del mes de Marzo del año 1895, á las 10 de la mañana, á peticion de los interesados, hago saber: Que ante Juzgado proyectan contraer matrimonio don **Manuel Mó Alvarez**, de nacionalidad español, nacido en Lira, provincia de Pontevedra, de estado soltero, de 36 años de edad, domiciliado en la calle Sarandí núm. 80, de profesion empleado; hijo de don José Mó, de nacionalidad español, fallecido en Lira, no recuerda la fecha y de doña Josefa Alvarez, de nacionalidad española, fallecida en Lira, no recuerda la fecha; y doña **Generosa Fernandez**, de estado soltera, de nacionalidad española, nacida Riege, provincia de Pontevedra, de 25 años de edad, domiciliada en la calle Reconquista núm. 121, de profesion labores de su sexo; hija de don Salvador Fernandez, de estado casado en segundas nupcias con Dolores Costas, española, de 30 años, de nacionalidad español, de 53 años de edad, residentes en España, de profesion labrador, y de doña María Costas, de nacionalidad española, fallecida en Riege, no recuerda la fecha.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algun impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante este Juzgado, haciendo conocer la causa. Y lo firmo, fijándolo en la puerta de esta oficina, por término de ocho dias, como lo prescribe la ley.—*Antonio Sesa*, juez de Paz. 849-mz.18

Juzgado de Paz de la 4.ª seccion

En Montevideo y el dia 9 del mes de Marzo del año 1895, á las 3 p. m., á peticion de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Perez**, de 23 años, soltero, español, empleado, domiciliado en la calle Buenos Aires núm. 249, nacido en Nigran, provincia de Pontevedra, hijo legítimo de don Francisco Perez y Perez, de 56 años, labrador y de doña Manuela San Ramon, de 53 años, españoles, residentes en España; y doña **Cármen Perez**, de 24 años, soltera, española, labores de su sexo, domiciliada en la calle Cerrito núm. 165, nacida en Nigran, provincia de Pontevedra; hija legítima de don Manuel Perez, de 48 años, español, carpintero, residente en la República Argentina y de doña Teresa Perez, de 50 años, española, residente en España.

En fé de lo cual intimo á los que supieren al gun impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante este Juzgado, haciendo conocer las causas. Y lo firmo haciéndolo publicar por la prensa, por espacio de ocho dias como lo manda la ley.—*P. Pareja*, oficial del Estado Civil. 865-mz.20

En Montevideo y el dia 9 del mes de Marzo de año 1895, á las 4 p. m., á peticion de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Manuel Carracedo**, de 23 años, soltero, español, colchonero, domiciliado en la calle Buenos Aires núm. 249, nacido en Osa, provincia de la Coruña; hijo legítimo de don José Carracedo y de doña María Villar, españoles, finados; y doña **Fermina Garmendia**, de 23 años, soltera, española, labores de su sexo, domiciliada en la calle Cerrito núm. 165, nacida en Ibarra, partido de Tolosa; hija legítima de don Francisco Garmendia, español, finado; y de doña Catalina Arruabarrena, de 57 años, viuda, española, residente en España.

En fé de lo cual intimo á los que supieren algun impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante este Juzgado, haciendo conocer las causas, y lo firmo haciéndolo fijar en la puerta de este Juzgado, por espacio de ocho dias como lo manda la ley.—*P. Pareja*, oficial del Estado Civil. 864-mz.20

Juzgado de Paz de la 5.ª seccion

En Montevideo, el dia 6 del mes de Marzo de 1895, á las 9 1/2 a. m., á peticion de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio: 1.º don **Ricardo Cobo**, de estado soltero, de nacionalidad oriental, nacido en el departamento del Salto, de 27 años de edad, domiciliado en la calle Mercedes núm. 300, de profesion empleado, hijo de don Abel Cobo, de 50 años, procurador, español, y de doña Clara Román, de 48 años, brasilera, labores de su sexo, casados y residentes en San Eugenio, departamento de Artigas; y 2.º doña **María Salomé Elgart**, de estado soltera, de nacionalidad oriental, nacida en el departamento de Canelones, de 24 años de edad, domiciliada en la calle San José núm. 278, de profesion labores de su sexo, hija de don Juan Elgert y de doña Josefa Bortegaray, finada.

En fé de lo cual intimo á los que supieren algun impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante este Juzgado, haciendo conocer las causas. Y lo firmo haciéndolo fijar en la puerta del Juzgado por espacio de ocho dias, como lo manda la ley.—*A. Sambucetti*, oficial del Estado Civil. 807-mz.15

En Montevideo, el dia seis del mes de Marzo de mil ochocientos noventa y cinco, á las dos horas p. m., á peticion de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio 1.º don **Miguel Pusillo**, de estado viudo, de nacionalidad italiano, nacido en la ciudad de Potenza, de 28 años de edad, domiciliado en la calle Soriano número 254, de profesion comerciante, hijo de don Antonio Pusillo, finado y de doña Angela Atena, viuda, italiana, de 62 años de edad, residente en Italia, labores de su sexo y 2.º doña **Cayetana Pásara**, de estado soltera, de nacionalidad italiana, nacida en la provincia de Salerno, de 28 años de edad, domiciliada en la calle Mercedes número 449, de profesion labores de su sexo, hija de don Angel Pásara, de 58 años de edad, jornalero y de doña Graciana Stéfano, de 48 años de edad, italianos, casados y residentes en Italia.

En fé de lo cual intimo á los que supieren algun impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante este Juzgado, haciendo conocer las causas. Y lo firmo haciéndolo fijar en la puerta del Juzgado por espacio de ocho dias, como lo manda la ley.—*A. Sambucetti*, oficial del Estado Civil. 829-mz 16

Juzgado de Paz de la 6.ª seccion

En Montevideo y el dia 3 del mes de Marzo del año 1895, á las 10 de la mañana, á peticion de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Luciano Caruso**, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesion pintor, de nacionalidad italiano, nacido en la provincia de Basilicata, domiciliado en la calle Uruguay núm. 402; hijo legítimo de don Valentin Caruso, finado, y de doña María Gracia Cilia, de 60 años de edad, de nacionalidad italiana, de estado viuda, domiciliada en Italia; y doña **Cármen Spera**, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesion labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en la provincia de Basilicata, domiciliada en la calle San José núm. 264; hija legítima de don Teodosio Spera, de 53 años de edad, de estado casado, de nacionalidad italiano, de profesion herrero, domiciliado con la proyectante, y de doña Filomena Peppe, de 52 años de edad, de nacionalidad italiana, de estado, casada, domiciliada con la proyectante.

En fé de lo cual intimo á los que supieren algun impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante este Juzgado, haciendo conocer la causa. Y lo firmo, haciéndolo fijar en la puerta de este Juzgado por espacio de ocho dias como lo manda la ley.—*Juan Recalde*, oficial del Estado Civil. 773-mz.13

En Montevideo y el dia 4 del mes de Marzo del año 1895, á la 1 de la tarde, á peticion de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Manuel Rischino**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesion empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Ince núm. 76, hijo legítimo de don Luis Rischino, de 59 años de edad, de nacionalidad italiano, de estado casado, de profesion jornalero, domiciliado con el proyectante, y de doña Luisa Callero, de 50 años de edad, de nacionalidad italiana, de estado casada, domiciliada con el proyectante; y doña **María Prat**, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesion labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta capital, domiciliada en la calle Queguay núm. 126 hija legítima de don Pedro Prat, finado y de doña Josefa Ribet, finada.

En fé de lo cual intimo á los que supieren algun impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante este Juzgado, haciendo conocer las causas. Y lo firmo, haciéndolo publicar en el diario EL SIGLO y fijar en la puerta del Juzgado por espacio de ocho dias, como lo manda la ley.—*Juan Recalde*, oficial del Estado Civil. 774-mz.13

En Montevideo y el dia 2 del mes de Marzo del año 1895, á las 2 de la tarde, á peticion de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Eduardo Fernandez y Fernandez**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesion empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Salto número 43, hijo legítimo de don Santiago Fernandez, de 54 años de edad, de nacionalidad oriental, de estado casado, de profesion militar, y de doña Eduarda Fernandez, de 52 años de edad, de nacionalidad oriental, de estado casada, residentes ambos en el departamento de San José; y doña **Dolores Massichio**, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesion labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Arenal Grande núm. 76, hija legítima de don Francisco Massichio, de nacionalidad italiano, finado y de doña Micaela Almanza, de 49 años de edad, de nacionalidad oriental, de estado viuda, domiciliada con la contrayente.

En fé de lo cual intimo á los que supieren algun impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante este Juzgado, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado por espacio de ocho dias como lo manda la ley.—*Romeo Aprile*, oficial del Estado Civil. 785-mz.14

Juzgado de Paz de la 13.ª seccion

En Montevideo, á 2 de Marzo del año 1895, á las 3 p. m., á peticion de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Hipólito Baña**, de nacionalidad español, nacido en la provincia de la Coruña, de 23 años de edad, domiciliado en la calle Asuncion núm. 72, soltero, de profesion carpintero; hijo de don Nicolás Baña, español, de 40 años, casado, comercio, y de doña Manuela Gerpe, española, de 40 años, labores de su sexo, residentes en la provincia de la Coruña; y doña **Mercedes Crespo**, de nacionalidad oriental, nacida en esta capital, de 19 años de edad, de estado soltera, domiciliada en la calle Asuncion núm. 72, de profesion labores de su sexo; hija de don Antonio Crespo, español, de 45 años, casado, jornalero, y de doña Angela Suarez, española, de 39 años de edad, labores de su sexo, domiciliados en la calle Asuncion núm. 72.

En fé de lo cual intimo á los que supieren algun impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante este Juzgado, haciendo conocer las causas. Y lo firmo haciéndolo fijar en la puerta del Juzgado por espacio de ocho dias, como lo manda la ley.—*Lorenzo S. Mussio*. 772-mz.13

En Montevideo, á 9 de Marzo de 1895, á las 4 p. m., á peticion de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Rosolino Ferulano**, de estado soltero, de nacionalidad italiano, nacido en la provincia de Campobasso, de 22 años de edad domiciliado en la calle Yaguaron núm. 37, de profesion ebanista; hijo de don Luis Ferulano, de nacionalidad italiano, casado, de 60 años, zapatero, y de doña María Manuela Pistiela, italiana, de 60 años, labores de su sexo, residentes en la provincia de Campobasso; y doña **Amalia Mazzei**, de estado soltera, de nacionalidad oriental, nacida en la ciudad de la Colonia, de 17 años de edad, domiciliada en la calle Yaguaron núm. 37, de profesion labores de su sexo; hija de don Leopoldo Mazzei, finado, y de doña Carolina Marchieni, italiana, de 50 años, de profesion labores de su sexo, viuda, domiciliada en la calle Yaguaron núm. 37.

En fé de lo cual intimo á los que supieren de algun impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante este Juzgado, haciendo conocer las causas. Y lo firmo haciéndolo fijar en la puerta del Juzgado por espacio de ocho dias, como lo manda la ley.—*Lorenzo S. Mussio*. 67-mz.20

En Montevideo, á 9 de Marzo del año 1895, á las 3 p. m., á peticion de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Martinez**, de nacionalidad español, nacido en la provincia de la Coruña, de 25 años de edad, de estado soltero, domiciliado en la calle Figueroa núm. 106, de profesion empleado, hijo de don Ramon Martinez, finado, y de doña Manuela Facal, española, de 47 años, viuda, domiciliada en la provincia de la Coruña, labores de su sexo; y doña **Manuela Lereu**, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, de 19 años de edad, de estado soltera, domiciliada en la calle Figueroa núm. 106, de profesion labores de su sexo, hija de don José Lereu, español, casado, de 41 años, jornalero, y de doña Vicenta Dobalas, española, de 40 años, labores de su sexo, domiciliados en la calle Figueroa núm. 106.

En fé de lo cual intimo á los que supieren de algun impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante este Juzgado, haciendo conocer las causas. Y lo firmo haciéndolo fijar en la puerta del Juzgado por espacio de ocho dias, como lo manda la ley. *Lorenzo S. Mussio*. 866-mz 20

En Montevideo, á 9 de Marzo de 1895, á las 11 1/2 a. m., á peticion de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Cárlos Ricardo Le Bas**, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, de 40 años de edad, de estado soltero, domiciliado en la calle 25 de Mayo número 107, de profesion empleado; hijo de don Diego Le Bas, finado, y de doña Gertrudis Olavarria, oriental, de 62 años, viuda, labores de su sexo, domiciliada en la calle Pereyra núm. 51; y doña **Rosa Amparo Hermida**, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, de 22 años de edad, de estado soltera, domiciliada en la calle Reducto número 14, de profesion labores de su sexo; hija de don Eduardo Hermida, oriental, de 50 años, casado, comerciante, y de doña Cármen Calo, oriental, de 62 años, labores de su sexo, domiciliados en la calle Reducto núm. 14.

En fé de lo cual intimo á los que supieren algun impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante este Juzgado, haciendo conocer las causas. Y lo firmo haciéndolo fijar en la puerta del Juzgado por espacio de ocho dias, como lo manda la ley.—*Lorenzo S. Mussio*. 868-mz.20

Juzgado de Paz de la 14.ª seccion

En Montevideo, 14.ª seccion judicial y el dia cuatro del mes de Marzo del año mil ochocientos noventa y cinco, á las tres de la tarde, á peticion de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Francisco Romanelli**, de 22 años, italiano, nacido en Salerno, soltero, zapatero, domiciliado en la calle Carignano sin número; hijo de don Carmelo Romanelli, italiano, casado, de 59 años, jornalero y de doña María Lasalvia, italiana, de 47 años, labores de su sexo, ambos domiciliados en la calle Yaguaron núm. 217; y doña **Estefanía Nemorini**, de 17 años, italiana, nacida en Génova, soltera, labores propias de su sexo, domiciliada en la calle General Gregorio Suarez núm. 15, hija de padres desconocidos.

En fé de lo cual intimo á los que supieren algun impedimento para el matrimonio celebrado, á que lo denuncien por escrito ante este Juzgado, haciendo conocer las causas. Y lo firmo haciéndolo fijar en el diario EL SIGLO por espacio de ocho dias, como lo manda la ley.—*M. M. de la Bandera*, oficial del Estado Civil. 788-mz.14.

Juzgado de Paz de la 15.ª seccion

En las Tres Cruces de Montevideo y el dia 4 del mes de Marzo del año 1895 á las 4 1/2 de la tarde, á peticion del interesado, hago saber: Que han proyectado ante este Juzgado contraer matrimonio don **Fortunato Peragallo**, de nacionalidad italiano, viudo, de 37 años, de profesion jornalero, domiciliado en la calle Guaná, número 9, hijo de don Santiago Peragallo, de nacionalidad italiano, fallecido, y de doña Rosa Fedenano, de nacionalidad italiana, de 69 años, de estado viuda, domiciliada con el contrayente; con doña **Luisa Causi**, de nacionalidad italiana, de 27 años, de estado soltera, de profesion labores de su sexo, domiciliada en la calle Guaná número 9, hija de don Luis Causi de nacionalidad italiano, de 60 años, de estado casado, domiciliado en Italia, y de doña María Barbajelata, de nacionalidad italiana, de 50 años, de estado casada, domiciliada en Italia.

En fé de lo cual intimo á los que supieren de algun impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer la causa. Y lo firmo, fijándolo en la puerta de esta oficina, por el término de ocho dias, como lo prescribe la ley.—*Vicente Carriconde*, oficial del Estado Civil. 786-mz 14

En las Tres Cruces de Montevideo y el dia 4 del mes de Marzo del año 1895, á las cuatro de la tarde, á peticion del interesado hago saber: Que han proyectado, ante este Juzgado, contraer matrimonio don **Pablo Silva**, de nacionalidad oriental, de estado soltero, de 21 años, de profesion ebanista, domiciliado en la calle Gianelli número 21, hijo de padres desconocidos; con doña **Francisca Avila**, de nacionalidad argentina, de 22 años, de estado soltera, de profesion las de su sexo, domiciliada en la calle Sierra número 212, hija de don Ildefonso Avila, de nacionalidad argentino, finado, y de doña Cármen Montoya, finada.

En fé de lo cual intimo á los que supieren de algun impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer la causa. Y lo firmo, fijándolo en la puerta de esta oficina, por el término de ocho dias, como lo prescribe la ley.—*Vicente Carriconde*, oficial del Estado Civil. 787-mz.1[illegible]

En las Tres Cruces de Montevideo y el dia 6 del mes de Marzo del año 1895, á las 11 de la mañana, á peticion del interesado hago saber: que han proyectado, ante este Juzgado, contraer matrimonio **don Juan Torres**, de nacionalidad italiano, de estado soltero, de 24 años, de profesion peluquero, domiciliado en la calle 18 de Julio núm. 818; hijo de don Samuel Torres, de nacionalidad italiano, de 47 años, de estado casado, ausente; y de doña Teresa Risso, de nacionalidad italiana, de 40 años, de estado casada, domiciliada en la calle 18 de Julio número 818, con **doña Rosa Debello**, de nacionalidad italiana, de 18 años, de estado soltera, de profesion ocupaciones de su sexo, domiciliada en la calle Sierra núm. 169, hija de don Costable Debello, de nacionalidad italiano, fallecido, y de doña Gaetana Pissola, de nacionalidad italiana, de 57 años, de estado viuda, domiciliada en la calle Sierra [illegible]

En fé de lo cual intimo á los que supieren de algun impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer la causa. Y lo firmo, fijándolo en la puerta de esta oficina, por el término de ocho dias, como lo prescribe la ley.—*Vicente Carriconde*, oficial del Estado Civil. 806-mz.1[illegible]

En las Tres Cruces de Montevideo y el dia 6 del mes de Marzo del año 1895, á las 3 de la tarde, á peticion del interesado, hago saber: Que han proyectado, ante este Juzgado, contraer matrimonio don **Lindolfo Pagola**, de nacionalidad argentino, de estado soltero, de 29 años, de profesion empleado, domiciliado en la calle Defensa núm. 1[illegible]; hijo de don Manuel Pagola, de nacionalidad oriental, fallecido, y de doña Antonia Ortiz, de nacionalidad argentina, de 58 años, de estado viuda, domiciliada en la calle Defensa núm. 109; con doña **Cármen Vazquez**, de nacionalidad oriental, de 22 años, de estado soltera, de profesion las de su sexo, domiciliada en la calle Chaná núm. 43 E; hija de don Alfredo Vazquez, de nacionalidad oriental, fallecido, y de doña Margarita Crovetto, de nacionalidad oriental, de 37 años, de estado viuda, domiciliada en la calle Chaná núm. 43 E.

En fé de lo cual intimo á los que supieren de algun impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer la causa. Y lo firmo, fijándolo en la puerta de esta oficina, por el término de ocho dias como lo prescribe la ley.—*Vicente Carriconde*, oficial del Estado Civil. 836-mz.17

En las Tres Cruces de Montevideo y el dia 7 del mes de Marzo del año 1895, á las 2 1/2 de la tarde, á peticion del interesado, hago saber: Que han proyectado, ante este Juzgado, contraer matrimonio don **Vicente Delfino**, de nacionalidad italiano, de estado soltero, de 22 años, de profesion herrero, domiciliado en la calle Mal Abrigo y Carapé; hijo de don Francisco Delfino, de nacionalidad italiano, de 57 años, de estado viudo, de profesion jornalero; domiciliado en la calle Mal Abrigo esquina Carapé, y de doña María Mangiarino, de nacionalidad italiana, fallecida; con doña **María Aneli**, de nacionalidad italiana, de 17 años, de estado soltera, de profesion las de su sexo, domiciliada en la calle Continuacion Orillas del Plata; hija de don Juan Aneli, de nacionalidad italiano, de 48 años, de estado casado, de profesion jornalero, domiciliado en la calle Orillas del Plata núm. 830, y de doña Carolina Miquilote, de nacionalidad italiana, de [illegible] años, de estado casada, domiciliada en la calle Orillas del Plata núm. 830.

En fé de lo cual intimo á los que supieren de algun impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer la causa. Y lo firmo, fijándolo en la puerta de esta oficina, por el término de ocho dias, como lo prescribe la ley.—*Vicente Carriconde*, oficial del Estado Civil. 837-mz.17

Juzgado de Paz de la 17.ª seccion

En el Miguelete, á los ocho dias del mes de Marzo del año 1895, á las 10 a. m., á peticion de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Ruperto Remersaro**, de estado soltero, de nacionalidad oriental, nacido en esta seccion, de 24 años de edad, domiciliado en esta seccion, de profesion empleado, hijo legítimo de don Juan Remersaro, italiano, agricultor, de [illegible] años, y de doña Josefa Gambarrotta, italiana, de [illegible] años, labores de su sexo, ambos domiciliados con el contrayente; y doña **María Capra**, de estado soltera, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, de 20 años de edad, domiciliada en esta seccion, de profesion labores de su sexo, hija legítima de don Pedro Capra, italiano, agricultor, de [illegible] años, viudo de doña Rosa Mosto, domiciliado en esta seccion.

En fé de lo cual intimo á los que supieren de algun impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante este Juzgado, haciendo conocer las causas.—Y lo firmo haciéndolo fijar en la puerta de este Juzgado y publicar en el diario EL SIGLO por espacio de 8 dias como lo manda la ley.—*Fermin D. Gazzan*, oficial del Estado Civil. 809-mz.20

Juzgado de Paz de la 18.ª seccion

En los Pocitos de Montevideo á 9 de Marzo de 1895 y á las 3 y 1/2 p. m, á peticion de los interesados hago saber: que han proyectado unirse en matrimonio **don Antonio Lagurara**, de estado soltero, de nacionalidad oriental, de 29 años de edad, domiciliado calle Oeste núm. 129, de profesion empleado, hijo de don Bartolomé Lagurara, italiano (fallecido), y de doña Ana Giulfio, italiana, de [illegible] años, domiciliada calle Misiones núm. 12 y doña **Angela Parodi**, de estado soltera, de nacionalidad oriental, nacida en la Aguada de Montevideo, de 22 años de edad, domiciliada calle Oeste número 129, de profesion labores de su sexo, hija de don Juan Parodi, italiano, de 50 años, domiciliado calle Oeste núm. 129 y de doña Magdalena Trabussio, italiana, de 48 años, domiciliada calle Oeste núm. 129.

En fé de lo cual intimo á los que supieren de algun impedimento para el matrimonio celebrado á que lo denuncien por escrito ante este Juzgado haciendo conocer la causa. Y lo firmo para ser publicado en el diario EL SIGLO por el término de ocho dias como lo manda la ley.—*Antonio Falco*, oficial del Estado Civil. 871-mz.[illegible]

Juzgado de Paz de la 19.ª seccion

En Montevideo, á 9 de Marzo de 1895, á las [illegible] p. m., á peticion de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Aníbal Giacomazi**, nacido en el departamento de la Colonia, de estado soltero, de nacionalidad oriental, de 26 años de edad, domiciliado en la calle Brecha núm. 20, de profesion empleado; hijo de don Antonio Giacomazi, de nacionalidad italiano, de estado viudo, de 57 años de edad, domiciliado en la República Argentina, de profesion hacendado, y de doña Edelmira Crosa, finada; y doña **María Luisa Alonso**, de estado soltera, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, de 20 años de edad, domiciliada en la calle Arenal Grande número 297, de profesion labores de su sexo; hija de don José G. Alonso, de estado casado, de nacionalidad oriental, de 48 años de edad, domiciliado en la calle Arenal Grande núm 297, de profesion litógrafo, y de doña Victorina Pita, de estado casada, de nacionalidad oriental, [illegible] años de edad, domiciliada en la calle Arenal Grande núm. 297, de profesion labores.

En fé de lo cual intimo á los que supieren algun impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante Juzgado haciendo conocer las causas. Y lo firmo para publicar en la prensa por espacio de ocho dias como lo manda la ley.—*Francisco Garello*, oficial de Estado Civil. 870-mz.[illegible]

Juzgado de Paz de la 20.ª seccion

En el Pantanoso, á 2 de Marzo de 1895, á las 10 a. m., á peticion de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Natalio Vento**, de estado soltero, de nacionalidad oriental, nacido en Santa Rosa (Canelones), de 23 años de edad, domiciliado en el Nuevo París, de profesion maquinista, hijo de don Narciso Vento, de nacionalidad español, fallecido en Canelones el 14 de Febrero de 1888, y de doña Natalia Fernandez, oriental, de 49 años, viuda, domiciliada con el contrayente; y doña **Marcelina Franco**, de estado soltera, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, de 26 años de edad, domiciliada en el Nuevo París, de profesion labores de su sexo, hija de don Pedro Franco, italiano, fallecido en Buenos Aires en 1869 y de doña Dominga Franco, italiana, fallecida en la Villa del Cerro, 28 de Diciembre de 1878.

En fé de lo cual intimo á los que supieren algun impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante este Juzgado, haciendo conocer las causas. Y lo firmo haciéndolo publicar en la prensa por espacio de ocho dias, como lo manda la ley.—*Angel Sena*, oficial del Estado Civil. 769-mz.1[illegible]

En el Pantanoso, á 2 de Marzo de 1895, á las [illegible] p. m., á peticion de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Nicolás Neto**, de estado soltero, de nacionalidad italiano, nacido en la provincia de Salerno, de 37 años de edad, domiciliado en el Pantanoso, de profesion jornalero; hijo de don Benito Neto, de nacionalidad italiano, fallecido en Montevideo el 20 de Abril de 1894, y de doña Rosa Dellavenedite, de estado casada, de 64 años de edad, de nacionalidad italiana, vecina; y doña **Elena Corsi**, de estado soltera, de nacionalidad italiana, nacida en la provincia de Pavía, de 24 años de edad, domiciliada en el Nuevo París, de profesion labores de su sexo; hija de don Hércules Corsi, de estado casado, de nacionalidad italiano, de 50 años, de edad, de profesion jornalero, y de doña Emilia Maggi, italiana, fallecida en Italia en 1880.

En fé de lo cual intimo á los que supieren algun impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante este Juzgado, haciendo conocer las causas. Y lo firmo, para que sea publicado en la prensa por espacio de ocho dias, como lo manda la ley.—*Angel Sena*, oficial del Estado Civil. 770-mz[illegible]